#### **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013





Guatemala, 26 de mayo de 2014

Licenciado
Edgar Francisco Ruiz Paredes
Alcalde Municipal Interino
Municipalidad de Antigua Guatemala
Departamento de Sacatepéquez

#### Señor (a) Alcalde Municipal Interino:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 26 de mayo de 2014

Licenciado
Edgar Francisco Ruiz Paredes
Alcalde Municipal Interino
Municipalidad de Antigua Guatemala
Departamento de Sacatepéquez

Señor (a) Alcalde Municipal Interino:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que oportunamente fueron nombrados para el efecto y, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



#### **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

## MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013



ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
Otras Limitaciones	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	5
5.1.1 Balance General	5
5.1.2 Estado de Resultados	7
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	7
5.2 Otros Aspectos	9
5.2.1 Plan Operativo Anual	9
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	9
5.2.3 Convenios	9
5.2.4 Donaciones	9
5.2.5 Préstamos	9
5.2.6 Transferencias	9
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	10
6. ESTADOS FINANCIEROS	11
6.1 Balance General	11



6.2 Estado de Resultados	12
6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	13
6.4 Notas a los Estados Financieros	14
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	21
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	40
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	89
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	89
10. COMISIÓN DE AUDITORÍA	90
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	91
11.1 Visión (Anexo 1)	
11.2 Misión (Anexo 2)	
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
11.5 Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	





Guatemala, 26 de mayo de 2014

Licenciado
Edgar Francisco Ruiz Paredes
Alcalde Municipal Interino
Municipalidad de Antigua Guatemala
Departamento de Sacatepéquez

Señor (a) Alcalde Municipal Interino:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0229-2013 de fecha 28 de agosto de 2013, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

#### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

- 1. Incumplimiento a reglamentos
- 2. Incumplimiento en rendición de cuentas
- Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso
- 4. Deficiencias en la Unidad de Inventarios





- 5. Recomendaciones de auditoría anterior, no cumplidas
- 6. Deficiente documentación de soporte

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

#### Área Financiera

- 1. Falta de presentación de Informes de Gestión
- 2. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- En obras por contrato.
- 3. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
- 4. Falta de timbres de Ingeniería en contratos y facturas
- 5. Incumplimiento al contrato de las obras.
- 6. Incumplimiento a la legislación vigente
- 7. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en Transferencias financieras de la cuenta IVA PAZ Inversión a IVA PAZ Funcionamiento
- 8. No se actualiza el Plan Operativo Anual
- 9. Incumplimiento en registros presupuestarios
- 10. Contratos suscritos con deficiencias
- 11. Falta de elaboración de contratos
- 12. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en el control de locales y áreas cedidas en arrendamiento

La comisión de auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Lic. Carlos Felipe Juarez Bautista, Lic. Melvin Armando Tut Chavin (Coordinador) y Lic. Edgar Edmundo Perez Monroy (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

#### ÁREA FINANCIERA





Lic. CARLOS FELIPE JUAREZ BAUTISTA Auditor Gubernamental Lic. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN
Coordinador Gubernamental

Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY Supervisor Gubernamental



#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

#### 1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



#### 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0229-2013 de fecha 28 de agosto de 2013.

#### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 Área Financiera

#### 3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria contenida en los Estados Financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus respectivas Notas, correspondientes al ejercicio fiscal 2013; asi como el estudio y evaluación de la estructura del control interno y la verificación del cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

#### 3.1.2 Específicos

- Evaluar la estructura de control interno establecida por la municipalidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.
- Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes,



reglamentos, normas y metodologías aplicables.

- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

#### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### 4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Bancos, Anticipos, Propiedad y Planta en Operación, específicamente Maquinaria y Equipo, y dentro de esta cuenta: De Oficina, Comunicaciones, Transporte; Otros Activos, Construcciones en Proceso, Gastos del Personal a Pagar, específicamente Retenciones a Pagar, y Convenios a pagar de Largo Plazo

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Tasas y Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, y del área de gastos, Remuneraciones y Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Ingresos no Tributarios, específicamente Tasa Municipal de Alumbrado Público y Arrendamiento de Locales, Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central



Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales y 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 01 Servicios no Personales, 02 Materiales y Suministros, 03 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, 04 Transferencias Corrientes

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

#### **Otras Limitaciones**

Posterior al 31 de marzo de 2014, el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Municipal, presenta el Balance General del Ejercicio 2013, con saldos de la cuenta 1112 Bancos revelando la cantidad de Q20,189,049.59, con diferencia de Q14,215.00 respecto al saldo que fue conciliado y auditado al 31 de diciembre de 2013 cuyo valor fue de Q20,203,264.59 (Ver nota a los Estados Financieros No. 7). La cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta esta misma situación, ya que se evaluó al cierre del ejercicio 2013 la cantidad de Q2,266,347.99 (Ver nota a los estados financieros No. 12) y posterior al 31 de marzo de 2014, presenta el saldo de Q2,252,132.99. Estas diferencias obedecen a operaciones vinculantes entre ambas, consistentes en que:

- 1. La cuenta 1112 Bancos se vio afectada por los registros del expediente No. 513 Cheque No. 35887 a nombre de Banco de los Trabajadores, con valor de Q8,500.00 y expediente No. 514 Cheque No. 35888 a nombre de Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala por Q5,715.00, que hacen un total de Q14,215.00, cantidad con que se disminuyó dicha cuenta,
- 2. Los registros descritos anteriormente, se realizaron en concepto de remesas de créditos a personal que fue liquidado (amortización de préstamos bancarios a empleados municipales), siendo los señores Miguel Ángel Solís Pereira y Jorge Allan García Barrios, respectivamente.
- 3. Por los efectos contables, también se vio disminuido el saldo de la cuenta de Pasivo No. 2113 Gastos del Personal a Pagar, en la cantidad de Q14,215.00.

La situación de estos registros, se consideraron como limitantes para esta comisión de auditoría, por el orden cronológico de los eventos, ya que fueron operaciones del ejercicio 2014 que afectaron el saldo establecido al 31 de diciembre de 2013, por lo que se presenta en esta forma, para el control y seguimiento de las operaciones a revisar en el ejercicio 2014.



## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

#### 5.1 Información Financiera y Presupuestaria

#### 5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### **ACTIVO**

#### **Bancos**

Al 31 de diciembre de 2013, la Cuenta No. 1112, Bancos, presenta disponibilidades de efectivo por un valor de Q.20,203,264.59, integrada por 22 cuentas bancarias como se resume a continuación: 02 Cuentas Únicas del Tesoro (Pagadora), identificadas con los números 3001114336 de BANRURAL en proceso de anulación dentro del SICOINGL y la 20410226500 del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en vigencia, 02 Cuentas receptoras, 12 cuentas de proyectos y 06 de ingresos varios; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2013 correspondientes a cada cuenta.

#### **Anticipos**

Al 31 de diciembre de 2013, la Cuenta Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q.241,485.01, correspondiente a Anticipos a Contratistas para la ejecución de obras, los cuales no se amortizaron al cierre del ejercicio fiscal, siendo los siguientes:

No.	DESCRIPCION DEL PROYECTO	EMPRESA/REP. LEGAL	ANTICIPO
1	Mej. Calle 2da Ave. Sur Aldea San Juan O	Cesar Augusto Rivera	5,269.94
2	Const. Tanque Mamp San Cristóbal El Bajo.	Jaime Francisco Vásquez Cobon	22,883.04
3	Mej. Calle Aldea San Mateo Milpas Altas	Jaime Francisco Vásquez Cobon	8,560.59
4	Mej. Calle Puente a Nac. Agua Aldea Vuelta G	Jaime Francisco Vásquez Cobon	6,440.00
5	Mej. Camino Vecinal Fase II San Cristóbal El Alto	Ingeniería, Servicios y Const. S.A.	15,331.31
6	Mej. Esc. Primaria Cayetana Echeverría	A & L Proyectos, S.A.	11,503.67
7	Mej. Calle Aldea Guardiana El Hato	Tecnología y Negocios Del Sur S.A.	12,374.32
8	Mej. Calle Callejones Colonia Hno Pedro,	Tecnología y Negocios Del Sur S.A.	47,112.24
9	Mej. Calle Callejon Al Tambor El Hato	Dinámica Comercial S.A.	23,555.42



	10	Mej. Sist. Agua Potable Aldea Buena Vista	Multiservicios M&L	88,454.48	
Ī		TOTALES		241,485.01	ı

#### Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta No. 1230 presenta un saldo de Q.49 ,747,605.28, integrado por las siguientes cuentas: cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación con la cantidad de Q5,244,141.46, cuenta 1232 Maquinaria y Equipo con Q9,547,555.73, cuenta 1233 Tierras y Terrenos con Q997,246.90, cuenta 1234 Construcciones en Proceso con Q24,682,173.16, cuenta 1235 Equipo Militar y de Seguridad con Q16,835.00, cuenta 1237 Otros Activos Fijos con Q1,161,696.96, y Bienes de Uso Común con Q8,097,956.07. Los saldos de las cuentas según el Balance General, no concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha. Ver hallazgo relacionado con el Control Interno No. 4. Así mismo la cuenta Construcciones en Proceso no fue depurada. Ver hallazgo relacionado con el Control Interno No. 3.

#### **PASIVO**

#### Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 2110 Cuentas a Pagar a Corto Plazo, presenta un saldo de Q2,266,347.99, contenido en la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, Sub cuenta 01 Retenciones por pagar, quien a su vez se integra en conceptos de: Amortización Banco Trabajadores Q159,625.58, Amortización BANRURAL Q12,790.64, Cuota Sindicato Q21,143.38, Plan de Prestaciones Empleado Municipal Q522,775.14, Timbre y Papel Sellado Q7,018.41, Amortización Préstamos CHN Q286,859.02, Cuota IGSS Laboral Q463,060.39, Prima de Fianza Q372,219.00, ISR sobre Dietas Q31,943.13, ISR Asalariados Q310,656.22, Retenciones Judiciales Q76,705.90, Seguros G&T con Q1,551.18.

#### Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, no se presenta en el Balance General, sin embargo; por el cumplimiento del Convenio de Pago No. 51-2012 por un monto de Q1,279,864.22, suscrito entre el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y la Municipalidad de Antigua Guatemala, con fecha 28 de noviembre de 2012, se registro durante el ejercicio fiscal 2012 la amortización de la cantidad de Q106,655.35 y en el período auditado la Municipalidad de Antigua Guatemala, registro la amortización de la cantidad de Q1,173,208.50, resultando un saldo debidamente regularizado de Q0.37.



#### 5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### Ingresos y Gastos

#### Ingresos

#### **Tasas**

La Cuenta No. 5122 Tasas, registra en concepto de tasas municipales percibidas durante el ejercicio fiscal 2013, la cantidad de Q13,969,531.06, provenientes del cumplimiento de regulaciones y ordenanzas municipales.

#### Arrendamientos de Edificios, Equipo e Instalaciones

La Cuenta No. 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipo e Instalaciones, registra en el estado de resultados el saldo percibido durante el ejercicio fiscal 2013, la cantidad de Q2,993,098.75, provenientes del cumplimiento de regulaciones y ordenanzas municipales. Ver hallazgo relacionado al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 12.

#### Gastos

#### Gastos de Consumo

Los gastos registrados en la cuenta 6110 Gastos de Consumo, se integran por las cuentas siguientes: 6111 Remuneraciones, que al 31 de diciembre de 2013 presenta un saldo de Q45,533,019.97, y 6112 Bienes y Servicios con Q25,748,779.84, con un total de Q71,281,799.81.

#### **Transferencias Corrientes Otorgadas**

Al 31 de diciembre de 2013, la Cuenta No.6151, Transferencias Otorgadas al Sector Privado al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a la cantidad de Q2,797,487.58.

#### 5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2013, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 14 de



diciembre de 2012, mediante Acta No. 07-2012 punto TERCERO.

La liquidación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2013, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 31 de marzo de 2014, contenido en Acta No. 25-2014 punto SEGUNDO literal ñ.1

#### Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, ascendió a la cantidad de Q104,102,433.00, el cual tuvo una ampliación de Q5,579,129.35, para un presupuesto vigente de Q109,681,562.35, ejecutándose la cantidad de Q104,280,675.04 (95%), en las diferentes clases de ingresos especificas siguientes: Ingresos Tributarios Q 10,197,215.61, Ingresos no Tributarios Q.19,827,996.11, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q6,470,812.08, Ingresos de Operación Q9,778,043.45, Rentas de la Propiedad Q370,965.68, Trasferencias Corrientes Q.9,360,889.00, y Transferencias de Capital Q.48,274,753.11, este último rubro representa un 46% de los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal.

#### **Egresos**

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, ascendió a la cantidad de Q104,102,433.00, el cual tuvo una ampliación de Q5,579,129.35, para un presupuesto vigente de Q109,681,562.35, ejecutándose la cantidad de Q90,170,025.16 (82%) a través de los programas específicos siguientes: En el Programa 01 Actividades Centrales, la cantidad Q35,821,174.48, en el Programa 11 Servicios Públicos Municipales, la cantidad Q26,345,701.94, Programa 12 Red Vial, la cantidad de Q11,045,561.18, en el programa 13 Atención y Cumplimiento a Ordenanzas y Disposiciones Municipales, la cantidad de Q9,707,506.59, en el programa 14 Educación la cantidad de Q2,476,624.74, en el programa 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social, la cantidad de Q3,515,316.81, y en el Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad Q1,258,139.42, de los cuales los programas 01, 11 y 12 son los más importantes con respecto a la ejecución ya que representan un 81 % de la misma.

#### Modificaciones presupuestarias

La Municipalidad realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q.5,579,129.385 y transferencias por un valor de Q 6,199,636.40, verificándose que las mismas fueron autorizadas por el Concejo Municipal y registras adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.



#### **5.2 Otros Aspectos**

#### 5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que no se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto. Ver hallazgo relacionado al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 8.

#### 5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas, en plazo extemporáneo. Ver hallazgo relacionado al Control Interno No. 1

#### 5.2.3 Convenios

La Municipalidad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, reportó que al 31 de diciembre 2013, no tiene convenios vigentes.

#### 5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, reportó que durante el ejercicio 2013, no recibió donaciones.

#### 5.2.5 Préstamos

En el ejercicio fiscal 2013, la Municipalidad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez no percibió ingresos en concepto de préstamos ante entidad del sistema bancario nacional.

#### 5.2.6 Transferencias

La Municipalidad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, no reportó transferencias o traslados de fondos a entidades especiales tales como, Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S), Asociaciones Civiles, etc., para la ejecución de proyectos de inversión física, sin embargo; sí realizó transferencias corrientes a Centros de Enseñanza, Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-, Club Social y Deportivo Antigua G.F.C, Asociaciones Religiosas, y Bomberos Voluntarios de Antigua Guatemala, por lo que el Estado de Resultados revela la cuenta 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado con la cantidad



de Q2,797,487.58. Ver hallazgo relacionado al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 9.

#### 5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en el cual se reflejan los concursos siguientes: Terminados Adjudicados 16, finalizados anulados 4 y finalizados desiertos 2, según reporte de Guatecompras generado de fecha 04 de febrero de 2014.

#### Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. Ver hallazgo relacionado al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 2.



#### **6. ESTADOS FINANCIEROS**

#### 6.1 Balance General

# SICOINGL MUNICIPALIDAD de ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ

# Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

					2,266,347.99	336378	2,266,347,99			274,084.42	274,084,42	274,084,42	2,540,432.41				353.56	160.63	736.66	77 110 139 139	67.651.922.47	67,651,922.47	70,192,354.88		7	00	DA. TA A DATA		Contadora	
72013	COLUMN	OND PASIVO	2100 PASIVO CORRIENTE	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	Total de PASIVO CORRIENTE	2200 PASIVO NO CORRIENTE	VZO	2234 Prestamos Internos de Largo Plazo	Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	Total de PASIVO NO CORRIENTE	Total de PASIVO	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	3100 PATRIMONIO NETO	3110 Patrimonio Municipal	3112 Resultado del Ejercicio	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	idas	Total de Patrimonio Municipal	Total de PATRIMONIO NETO	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	Total Pasivo + Patrimonio	(	OR FINAL	The state of the s	25 C	The Alejandro Parrieptos Tejeda 🔾 👈	Sacatron Interior Einanerero Interino	
AI 31/12/2013	ACTIVO				20,203,264.59	20,203,264,59		241,485.01	241,485,01	20			5,244,141.46	9,547,555.73	997,246.90	24,682,173.16	16,835.00	1,161,696.96	8,097,956.07	TO) 49,747,605.28	AZO) 49,747,605.28	70,192,354.88	ACTIVO 70,192,354.88		, ,	JAM.	the total	gde Sic. Marcory Martinez de Yanes	Auditora Interna	
	5v	1000 ACTIVO	1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1110 ACTIVO DISPONIBLE	1112 Bancos	Total de ACTIVO DISPONIBLE	1130 ACTIVO EXIGIBLE	1133 Anticipos	Total de ACTIVO EXIGIBLE	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	1231 Propiedad y Planta en Operación	1232 Maquinaria y Equipo	1233 Tierras y Terrenos	1234 Construcciones en Proceso	1235 Equipo Militar y de Seguridad	1237 Otros Activos Fijos	1238 Bienes de Uso Comun	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total ACT		The source	A A		c. Ed a Mancisco Ruiz Parede	Scalle Aunicipal en Funciories un Guaren	
																												T		



#### 6.2 Estado de Resultados



SICOINGL
MUNICIPALIDAD de ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ
Codigo entidad: 1210-0301

Pagina: Página 1 de 1 Fecha: 28/02/2014 Hora: 09:31:18a. R00815271.rpt

#### Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

#### Del:01/01/2013 al 31/12/2013

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	56,005,921.93
5100	INGRESOS CORRIENTES	56,005,921.93
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,197,215.61
511	Impuestos Directos	8,610,353.04
511	2 Impuestos Indirectos	1,586,862.57
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,827,996.11
512	2 Tasas	13,969,531.06
512	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	2,993,098.75
512	6 Multas	2,014,546.52
512	Otros Ingresos no Tributarios	850,819.78
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16,248,855,53
514	Venta de Bienes	447,487.14
514	2 Venta de Servicios	15,801,368.39
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	370,965.68
516	Intereses	162,431.00
516	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	208,534.68
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	9,360,889.00
517	Transferencias Corrientes del Sector Publico	9,360,889.00
000	GASTOS	142,778,275,49
6100	GASTOS CORRIENTES	142,778,275.49
6110	GASTOS DE CONSUMO	71,281,799.81
611	Remuneraciones	45,533,019.97
611	Bienes y Servicios	25,748,779.84
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	328,260.92
612	Intereses y Comisiones	46,290.92
612		281,970.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	68,370,727.18
614	Otras Pérdidas	68,370,727.18
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	2,797,487.58
615	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,797,487.58
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-86,772,353.56

Lic. Edgar Pransico Ruiz Pared Alcalde Municipal en Funciones

Julio Alejandro Rartientos Pojed Director Financiero Interino Lic. Marcory Martinez de Yanes

Auditora Interna

Contadora



#### 6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



#### MUNICIPALIDAD DE: LA ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ ESTADO DE LIGIL IDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Cifras expresadas en que zales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	104,102,433.00	5,579,129.35	109,681,562.35	104,280,675.04
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	12,475,070.00	C.00	12,475,070.00	10,197,215.61
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,760,000.00	C.00	26,760,000.00	19,827,996.11
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,980,000.00	C.00	6,980,000.00	6,470,812.08
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	10,334,000.00	C.00	10,334,000.00	9,778,043.45
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	230,000.00	C.00	230,000.00	370,965.68
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,984,459.00	781,344.38	8,766,303.38	9,360,889.00
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39,338,904.00	1,792,958.91	41,131,862.91	48,274,753.11
23	DISMINUCION DE OTROS OCTIVOS FINANCIEROS	0.00	3,004,326.06	3,004,326.06	0.00
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	104,102,433.00	5,579,129.35	109,681,562.35	90,170,025.16
1	ACTIVIDADES CENTRALES	38,097,991.C0	3,025,631.34	41,123,622.34	35 821,174.48
11	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	32,681,451.C0	969,355.82	33,651,306.82	26 345,701.94
12	RED VIAL	12,656,318.C0	2,073,536.83	14,734,854.83	11 045,561.18
13	ATENCIÓN CUMP. ORDENANZAS Y D SP. MPAL:	10,278,228.C0	£1,430 00	10,359,628.00	9 707,506.59
14	EDUCACIÓN	2,530,800.C0	4C4,231 05	2,935,031.05	2 476,624.74
15	CULTURA, SALUD, DEPORTES Y DES. SOCIAL	6,513,645.C0	-980,525 69	5,533,119.31	3 515,316.81
99	PARTIDAS NO ASIG. PROGRAMAS	1,344,000.C0	0 00	1,344,000.00	1 258,139.42
	SUPERAVIT-CEFICIT PRESUPUESTARIO				14,110,649.88

RESUMEN INGRESOS PERCIBIDOS EGRESOS EJECUTADOS superavir/deficit presupuestario

90,170,025.16 14,110,649.88

NOTA: El Infrascrito Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Antigua Guatemala del Departamento de Sacatepequez, está sostentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SIQOINGL), dando como resultado, ap, el ejercicio fiscal 2013, un Superavit Presupuestario de CATORCE

Julio Alejandro Barrientos Tejesa Director de la AFIM

Lic Luga Francisc Ruiz Paredes Alcade Municipal en Funciones

Licala. Marcory Martinez Chave

#### 6.4 Notas a los Estados Financieros



#### MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA GUATEMALA DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### 1. NOTAS DE INFORMACION GENERAL:

#### NOTA No. 1: DATOS GENERALES

La Municipalidad de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, inició operaciones contables según consta en el Balance General de Apertura, el día 01 de enero 2006 y migración de saldos contables al sistema SICOIN-GL en el año 2010.

#### NOTA No. 2: BASE LEGAL

Según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, se establece que la Municipalidad somete a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año.

El artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece que todas las Municipalidades del país, deben presentar antes del 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 inciso K) del Decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

#### NOTA No. 3: UNIDAD MONETARIA

Los presentes Estados Financieros, de la Municipalidad de Antigua Guatemala, del Departamento de Sacatepéquez, están expresados en miles de Quetzales, moneda oficial de nuestro país.

#### NOTA No. 4: PERIODO FISCAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los presentes Estados Financieros corresponden al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2013.

#### NOTA No. 5: BASE DE LO DEVENGADO

Según el **Artículo 14 del Decreto 101-97**, Ley Orgánica del Presupuesto, la base contable del presupuesto **de ingresos y egresos**, esta formulado y ejecutado utilizando el momento del devenga**do de las transacciones pre**supuestarias.







#### 2. NOTAS A CUENTAS DEL BALANCE GENERAL

#### NOTA No. 6: CAJA GENERAL (CUENTA 1111)

Al 31 de diciembre2013, no existe efectivo en caja pendiente de depositarse en el banco, según consta en el Balance General.

#### NOTA No. 7: BANCOS (CUENTA 1112)

Las cuentas monetarias constituidas por la Tesorería Municipal, al 31 de diciembre 2013 suman un saldo total de Q.20,203,264.59, debidamente conciliados con las instituciones bancarias de la forma siguiente:

Origen de Cuenta	No. Cuenta	Nombre	Saldo
FONDO COMUN	020410226500	CUENTA UNICA	Q16,588,965.62
FONDO COMUN	020410002350	CUOTA LABORAL	Q8,472.22
FONDO COMUN	020410008502	MUNI ANTIGUA PRIMA FIANZA	Q116,095.23
FONDO COMUN	3001114336	MUNI DE ANTIGUA CUENTA UNICA	Q3,476,892.03
OBRAS	010410002183	MEJ. SISTEMA AGUA EL HATO	Q1,975.50
OBRAS	020410002687	CONST. PUESTO SALUD SJ OBISPO	Q2,593.38
OBRAS	020410002660	DISTRIB. AGUA SAN CRISTOBAL	Q5,802.11
OBRAS	010410002175	PERF. POZO SC EL ALTO	Q2,468.00
MEAN CONTRACTOR CONTRACTOR	20200-20-11-10-0	TOTAL EN BANCOS	Q20,203,264.59

#### NOTA No. 8: ANTICIPOS (CUENTA 1133)

Al 31 de diciembre 2013, la Cuenta Anticipo a Contratistas a Corto Plazo refleja un saldo de Q.241,485.01,de la forma siguiente:

NIT	CONTRATISTA	PROYECTO	Saldo	
17539927	JAINE E VASQUEZ C	Mej. Calle del Puente hacia Nacimient De Agua, Aldea Vuelata Grande.	• Q	.6,440.00
16906896	CESAR AUGUSTO R. (OLIVO)	Mej.Caile Aldea Sn.Juan del Obispo	Q	.5,269.94
352940 <b>94</b>		Ampliación de Red de Dist. De Agua L. Potable, Aldea Buena Vista	Q.	38,454.48
59289511		Mej. Calle Callejones Col.Hno. Pedro Aldea Pueblo Nuevo, A.G.	Q.	7,112.24
1753 <b>9927</b>	JAME F.VASQUEZ C (COVICO)	Mej.Calle aldea Sn. Mateo Milpas Alta Antigua Guatemala	is Q	.8,560.59
245779 <b>52</b>	ING. SERVICIOS Y CONSTRUCCION, S.A.	Mej. Calla camino vecinal fase II, Sn. Cristóbal el Alto, A.G		15,331.31
7484305	DINAMICO COMERCIAL S.A.	Mej. Calle al Tambor Aldea el Hato A.G.	Q.:	23,555.42
59289511	TECNOLOGIA Y NEGO-	Mej. Calle Aldea la Guardiania El	Q.	12,374.32







JAIME F.VASQUEZ C	Mej. Techo, Esc. Cayetana Echeverria Const. Tanque de Mamposteria, Col.	Q.11503.6 Q.22,883.0
(COVICO)	Cerrito, Sn. Cristobal El Bajo, A.G.	

#### NOTA No. 9: FONDOS EN AVANCE (CUENTA 1234)

Existe creado un fondo rotativo por un valor de Q15,000, Según Acta No. 01-2003 de fecha tres de enero del dos mil trece, a cargo de Berena Benissa To Castillo, para cubrir gastos menores en efectivo durante el año 2013 el cual fue liquidado en su totalidad al 09 de Septiembre 2013.

Existe creado un fondo rotativo por un valor de Q 15,000, Según Acta No. 01-2003 de fecha tres de enero del dos mil trece, a cargo de Luis Alberto Jiménez Porras, para cubrir gastos menores en efectivo durante el año 2013 el cual fue liquidado en su totalidad al 31 de diciembre 2013

#### NOTA No. 10: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CUENTAS 1230 A 1238)

Incluye el valor total del activo fijo municipal, el cual al 31 de diciembre 2013 asciende a Q.25,065,432.12, integrados de la forma siguiente:

Haciendo constar que hay una diferencia de Q. 10,000.00 en la cuenta otros activos (CUENTA 1237) por un registro incorrecto en la factura cambiaria serie B No. 760 de Netcore Technologies de fecha 30-07-13 expediente 7457 chque No. 30270 del Credito Hipotecario Nacional.

Propiedad, Planta y Equipo	Saldo
(1231) Propiedad y Planta en Operación 01 Edificios e Instalaciones	Q. 5,244,141.46
(1232) Maquinaria y Equipo	Q. 9,547,555.73
01 de Producción Q. 34,481.00	
02Maq.Y Equip. De Const. Q. 1,740,348.27	
03 De Oficina y Muebles Q. 2,646,439.99	
04Medico Sanitario y Lab. Q. 1,730.00	
05Educ.Cultura y Recreación Q. 205,475.65	
06Transporte Q. 3,926,342.20	
07De Comunicación Q. 953,346.90	
<b>06Herramientas</b> Q. 39,391.72	
(1233) Tierras y Terrenos	Q. 997,246.90
00 De tierras y Terrenos	
(1235) Equipo Militar y de Seguridad	Q. 16,835.00
00 Equi.Militar y de Seguridad	
(1237) Otros Activos Fijos	Q. 1,161,696.96
00 Otros Activos Fijos	8 N N N
(1238) Bienes de Uso Común	Q. 8,097,956.07
00 Bienes de Uso Común	
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Q. 25,065,432.12





#### NOTA No. 11: CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)

Al 31 de diciembre 2013, se tiene un valor de Q.24,682,173.16 por concepto de proyectos en ejecución no terminados, el cual se integra así:

	Construcciones en Proceso		Saldo
	Construcciones en Proceso	Q	4,682,173.1
	and the state of t	244	ONE COLUMN TO THE OWNER.
	01 de Bienes de Uso Común	Q	1,849,674.94
SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	0	
404	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA SAN MATEO MILPAS ALTAS, LA ANTIGUA GUATEMA	Q	156,090.00
	MEJORAMIENTO CALLE CAMINO VECINAL FASE II, ALDEA SAN CRISTOBAL EL ALTO LA ANTIGUA	7118	
433		Q	417,788.87
423	MEJORAMIENTO CALLE DEL PUENTE HACIA NACIMIENTO DE AGUA ALDEA VUELTA GRANDE LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ.	Q	288,400.00
	MEJORAMIENTO CALLE 2 AVENIDA SUR ALDEA SAN JUAN DEL OBISPO LA ANTIGUA GUATEMALA		200,100.00
407	SACATEPEQUEZ.	Q	153,210.30
***	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJON AL TAMBOR ALDEA EL HATO LA ANTIGUA GUATEMALA	_	202 722 00
	SACATEPEQUEZ	Q	292,722.89
408		Q	263,768.40
435	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJONES COLONIA HERMANO PEDRO, ALDEA PUEBLO NUEVO, LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ.	a	260,078.81
438	MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL COLONIA EL MANCHEN LA ANTIGUA GUATEMALA	Q	17,615.67
	01 de Bienes de Uso no Común	QZ	2,832,498.2
398	MEJORAMIENTO CALLE EL VIRREY ALDEA SAN PEDRO EL PANORAMA	Q	164,275.81
0.00	MEJORAMIENTO LAVADERO CON PILETA ALDEA SANTA CATARINA BOBADILLA, LA ANTIGUA	40	
389	GUATEMALA SACATEPEQUEZ.  AMPUACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN PEDRO LAS HUERTAS, LA ANTIGUA GUATEMALA	Q	40,000.00
419	SACATEPEQUEZ.	0	146,210.68
	MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL POZO DE AGUA ALDEA SAN CRISTOBAL EL BAJO LA ANTIGUA	_	
441	GUATEMALA SACATEPEQUEZ	Q	64,471.40
445	AMPLIACION GAVIONES ALDEA SAN BARTOLOME BECERRA LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ	Q	181,232.09
202	CONSTRUCCION TANQUE DE MAMPOSTERIA ALDEA SAN CRISTOBAL EL BAJO, LA ANTIGA GUATEMALA SACATEPEGUEZ.	a	279,890.70
334	MEJORAMIENTO CEMENTERIO CONSTRUCCION DE NICHOS, ALDEA SAN FELIPE DE JESUS LA ANTIGUA	<u> </u>	2/3/030.70
393	GUATEMALA SACATEPEQUEZ	Q	119,567.15
300	MEJORAMIENTO CALLE EL CERRITO ALDEA VUELTA GRANDE	a	51,474.00
333	MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL RUTA DEL PEREGRINO, ALDEA SAN FELIPE DE JESUS LA ANTIGUA	_	32,777.00
432	GUATEMALA SACATEPEQUEZ	Q	134,731.50
424	MEJORAMIENTO CALLE COLONIA LA BELLEZA LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ	a	26,903.50
	MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL TANQUE DE AGUA ALDEA SANTA ANA LA ANTIGUA GUATEMALA		
442	SACATEPEQUEZ.	Q	75,348.69
	REPOSICION CALLE E INTEGRACION DE GABIONES ALDEA VUELTA GRANDE LA ANTIGUA GUATEMALA	_	403 304 40
	SACATEPEQUEZ.	Q	102,704.40
	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA BIJENA VISTA, LA ANTIGUA	Q	243,153.61
358	MEJORAMIENTO CALLE INGRESO A COOPERATIVA, FINCA LA POLVORA LA ANTIGUA GUATEMALA	Q	31,619.30
362	CONSTRUCCION EDIFICIO RASTRO MUNICIPAL PRIMERA FASE, FINCA FLORENCIA LA ANTIGUA	Q	511,889.37
	AMPLIACION CEMENTERIO AMPLIACION DE NICHOS, SEGUNDA FASE CEMENTERIO MUNICIPAL SAN	_	
452	LAZARO DE LA ANTIGLIA GUATEMALA SACATEPEQUEZ.	a	91,759.88
	MEJORAMIENTO CALLE 2º CALLEJON ALDEA SANTA CATARINA BOBADILLA LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ	a	106,565.25





353	MEJORAMIENTO PARQUE PLAZA ALDEA SANTA ISABEL, LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPÉQUEZ	a	187,266.02
406	MEJORAMIENTO DE CALLE COLONIA JUAN XXIII SAN JUAN DEL OBISPO	Q	196,618.51
411	REPOSICION DE TECHO ESCUELA CAYETANA ECHEVERRIA	Q	512,650.71
302	MEJORAMIENTO DE CALLES, AVENIDAS Y OBRAS VIALES ÁREA URBANA Y RURAL	Q1	8,110,299.79
402	MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL ALDEA SAN CRISTOBAL EL ALTO	Q	500,000.00
414	MEJORAMIENTO SALON MUNICIPAL ALDEA EL GUAYABAL	a	56,921.69
454	MEJORAMIENTO CALLE A UN COSTADO DE BOSQUES DE ANTIGUA, ALDEA SAN PEDRO EL PANÓRAMA LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ.	q	128,009.00
388	MEJORAMIENTO PLATAFORMAS AREAS DE DESARROLLO NIVELACION DE TERRENO MUNICIPAL ALDEA SAN JUAN GASCON	a	396,527.19
428	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 20NA 3 ALDEA SAN FELIPE DE JESUS, LA ANTIGUA GUATEMALA SACATEPEQUEZ	a	232,025.41
381	MEJORAMIENTO DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PLUVIAL PLAZUELA DE LA ALDEA SAN FELIPE	a	140,382.54

#### NOTA No. 12: GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (CUENTA 2113)

Este saldo representa las retenciones realizadas a empleados y proveedores de la Municipalidad que aún no han sido pagadas al 31 de diciembre 2013, por un valor de Q.2,266,347.99 integrado de la forma siguiente:

Retenciones a Pagar	Saldo
(102) Amortización Banco de los Trabajadores	Q159,625.58
(106) Amortización Banrural	Q12,790.64
(113) Cuota Sindicato	Q21,143.38
(117) Cuota Seguros G&T	Q1,551.18
(118) Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q522,775.14
(122) Timbre y Papel Sellado	Q7,018.41
(125) Amortización Prestamos CHN	Q286,859.02
(201) Cuotas IGSS	Q463060.39
(202) Prima de Flanza	Q372,219.00
(205) ISR sobre Dietas	Q31,943.13
(206) ISR sobre Relación de Dependencia	Q310,656.22
(211) Retenciones Varias	Q76,705.90
TOTAL RETENCIONES A PAGAR	Q2,266,347.99

#### NOTA No. 13: DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (CUENTA 2221)

Al 31 de diciembre 2013 se tienen vigentes los convenios siguientes:

	Convenios	Saldo
02:	NALES JUNIO A OCTUBRE 2012	Q0.37
	TOTAL CONVENIOS	Q0.37







#### NOTA No. 14: PRESTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (CUENTA 2232)

Al 31 de Diciembre 2013 tienen vigentes los préstamos siguientes:

Préstamo	Saldo
42-0161-1 PRESTAMO PARA MERCADOS	Q274,084.42
TOTAL PRESTAMOS	Q274,084.42

#### NOTA No. 15: PATRIMONIO MUNICIPAL (CUENTAS 3111 Y 3112)

Compre el capital de la Municipalidad, conformado por el capital inicial y las acumulaciones (superávit o déficit) de los resultados de ejercicios anteriores, el saldo de Q138,205,849.95,se integra de la forma siguiente:

Cuenta	Saldo
(3111) Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	Q241.310,736.66
(3112) Resultado del Ejercicio	(Q18,409,126.38)
(3112)Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	(Q87,236,193.11)
TOTAL PATRIMONIO MUNICIPAL	Q138,205,849.95

Las Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, se refiere a los aportes en efectivo o especie recibidos por la Municipalidad para financiar proyectos de inversión física o adquisición de bienes de capital, puntualmente el ingreso más importante es por el Aporte de Gobierno Central para Inversión.

El Resultado del Ejercicio, comprende el saldo resultante de sumar los ingresos y restar los egresos del periodo fiscal, en este caso al 31 de Diciembre 2013 presenta un valor negativo, debido al pago de deuda municipal y gasto en recurso humano (inversión social)

#### 3. NOTAS A CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

#### NOTA No. 16: INGRESOS (CUENTAS 5000)

Refleja el valor de los ingresos percibidos por la Municipalidad, tanto para funcionamiento como para inversión, hasta el 31 de diciembre 2013 el total fue de Q56,005,921.93, Este saldo se integra de la forma siguiente:

In tepto	Ingresos %		
INGRESOS PRO DES MONTE PALES			
Ingresos Tributarios	Q10,197,215.61		
Ingresos No Tributarios	Q19,827,996.11		







Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	Q16,248,855.53
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	Q370,965.68
Transferencias Corrientes Recibidas (Aporte para Func.)	Q9,360,889.00
INGRESOS AL 31/12/2013	Q56,005,921.93 100

#### NOTA No. 17: EGRESOS (CUENTAS 6000)

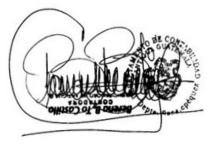
Refleja el valor de lo egresos realizados por la Municipalidad, durante el año 2013, cuyo monto asciende a Q80,701,523.85 integrado de la forma siguiente:

Objeto del Gasto	Egresos	%
Gastos de Consumo (Sueldos y Gastos de consumo)	Q71,281,799.81	<b>"这种"</b>
Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad	Q328,260.92	
Otras pérdidas y/o desincorporación (Reintegro de cheques)	Q7,500.00	
Transferencias Corrientes Otorgadas (Donac a pers o Institut)	Q2,797,487.58	
TOTAL DE EGRESOS 2013	Q80.701,523.85	100

Lic. Marcory Martinez de Yanes Auditora Interna



Lic. Edgar Francisso Ruiz Pare Alcalde En Funciones







#### 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Incumplimiento a reglamentos

#### Condición

Se confirmó en la constancia que emite el Sistema de Auditoría Gubernamental para Auditorías Internas SAG-UDAI, con firma electrónica No. 2013-301000-29603, que el Plan Anual de Auditoría fue presentado en forma extemporánea, ya que la constancia presenta fecha de aprobación el 02/07/2013 y operado el 15/07/2013.

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. A-051-2009 emitido por la Contraloría General de Cuentas, indica en el artículo 1 Presentación de los planes anuales de auditoría. Se oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del Sistema de Auditoria Gubernamental SAG-UDAI, de los planes anuales de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental, en cumplimiento del numeral 2.1 Plan Anual de Auditoria, de las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental, que deben ser presentados a mas tardar el 15 de enero de cada año a la Contraloría General de Cuentas.

#### Causa

Inobservancia a los Acuerdos Internos de la Contraloría General de Cuentas, que regula el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

#### **Efecto**

Los sistemas informáticos y tecnologías de punta, no se pueden aplicar en forma oportuna, por la entidad fiscalizadora.

#### Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Auditor Interno, a efecto de que las responsabilidades que se le asignan sean atendidas en forma oportuna.

#### Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio



DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Sobre este hallazgo hago de su conocimiento que el PAA no fue presentado en la fecha que se encuentra estipulada en la Ley ya que la auditora interna que se tenía contratada presento su renuncia el día 16 de enero del 2013 (ANEXO 1) y la elección de la nueva profesional fue muy difícil al querer contratar a una persona que llenara todos los requisitos que esta municipalidad necesitaba la cual fue nombrada el 21 de junio, por lo que la nueva auditora realizo su PAA el cual fue aprobado y subido al sistema en esa fecha".

La señora Concejal IV, Lilian Patricia Dieguez Piloña de Rosales, por el período del 01 de enero al 20 de marzo de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC 003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Sobre este hallazgo hago de su conocimiento que el PAA no fue presentado en la fecha que se encuentra estipulada en la Ley ya que la auditora interna Ana Lucía Arreaga Chinchilla presento su renuncia el día 15 de enero del 2013 (copia adjunta). En repetidas ocasiones, solicité que se rindieran los informes correspondientes concretamente en Acta 33-2013 de fecha seis de mayo del dos mil trece punto TERCERO Literal m) (adjunto certificación del punto). Por la coyuntura especial en el Concejo Municipal, elegir a cualquier trabajador de dirección y aún a los integrantes del Concejo Consultivo que incluso son personas Ad-Honórem, se volvió una tarea complicada, pues la Sociedad Civil se involucró en los procesos y pidió ser tomada en cuenta, retrasando en cierto modo los procesos. Se adjuntan certificaciones de actas 27, 28 y 28 del mes de abril, como ejemplo de este hecho, aunque existen muchas mas actas y notas. Debido a lo expuesto, la elección de la nueva profesional fue muy difícil. Finalmente la auditora la cual fue nombrada el 27 de junio, acta 48, solicitando autorización para presentar el PAA en Acta 49 del dos de julio el cual fue aprobado y subido al sistema en esa fecha".

El señor Concejal V, Mario René Pérez Sicán, período del 01 de enero al 20 de marzo de 2013, se manifestó en Oficio No. 35 DAM-0229-2013 de fecha 31 de marzo del 2014 indicando lo siguiente: "Con relación a este hallazgo hago de su conocimiento que el Plan Anual de Auditoria no fue presentado en la fecha que se encuentra estipulada en la Ley debido a que la auditora interna que se tenía contratada presento su renuncia el día 27 de diciembre del 2012, estableciendo en la misma que dejaría de laborar a partir del 16 de enero de 2013, y la elección de la nueva profesional fue muy difícil ya que al querer contratar a una persona idónea que llenara todos los requisitos que esta Municipalidad requería nos llevo cierto tiempo ya que dicha profesional fue nombrada el 21 de junio, por lo que la nueva auditora realizo su Plan Anual de Auditoria, el cual fue aprobado y subido al sistema en esa fecha. (ANEXO 1 y 2)".

El señor José Antonio Palomo Cajas Concejal Suplente I, período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, se manifestó según nota Guatemala, 28 de marzo de 2014 en donde indica lo siguiente: "Para la fecha indicada como límite para la presentación de Planes Anuales de Auditoria; el 15 de enero de 2013, mi persona



No era miembro del Concejo Municipal. Como puede establecerse en el acta No. 01-2013 de fecha 3 de enero de dos mil trece, (Doc. #1) en la cual no aparezco como miembro de dicho Concejo. Sin embargo, luego de haber asumido el cargo interinamente el 6 de mayo de 2013. Solicite por escrito, (pues ya lo había hecho verbalmente) el 13 de junio de 2013, (Doc. No.3) la URGENTE CONTRATACIÓN DEL AUDITOR MUNICIPAL, con el interés de subsanar las deficiencias de la administración. No obstante, no puedo ser responsable de las acciones u omisiones que el Alcalde y el Concejo Municipal pudieran haber cometido anteriormente a mi incorporación a dicho Concejo".

El señor Carlos Roberto Mérida Reynoso, Concejal Segundo, del período de 01 de enero al 05 de mayo de 2013, se manifestó en documento con lugar y fecha La Antigua Guatemala 10 de Marzo 2014, mismo que fue recibido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 28 de Marzo 2014 indicando lo siguiente: "ACLARACION: En la sesión del 24 de enero 2013, solicite mediante carta, al alcalde en funciones y al Consejo Municipal la contratación del auditor(a) interno y 3 abogados con especialidades en el ramo de auditoria, penal y asesoría municipal. En el caso del Auditor(a) para cumplir con la vacante dejada por la anterior Auditora que renuncia en noviembre o diciembre 2012. En la sesión del 7 de febrero ratifique la solicitud. En la sesión del 28 de febrero se presentaron 3 propuestas para cubrir la plaza de auditor y no hubo mayoría en la votación. En la sesión del lunes 13 de mayo el Director Financiero Interino también hizo ver la necesidad de la contratación del Auditor(a) interno. En la sesión del 10 de Junio nuevamente solicite de forma verbal que se convocara vía radial y escrita para cubrir la plaza de Auditor(a) interno. En la sesión del 13 de Junio me adherí a la solicitud planteada por el concejal Antonio Palomo de la necesidad de contar con un auditor(a) interno para que emitiera un informe como lo establece el artículo 37 dl Código Municipal ante los problemas de falta de ingresos en el Mercado Municipal. La Auditora fue contratada entre el 13 y 27 de junio. En la sesión del 27 de junio el Síndico 2 Lic. Edgar Monterroso, solicito una audiencia para que la Auditoria pudiera presentar el Plan de Auditoria Anual. En la sesión del 2 de Julio la Auditoria Interna presento su Plan Anual de Auditoria el cual fue aprobado, por el Concejo Municipal, Posteriormente la Auditora presento, los informes de trabajo mensual, algunos dictámenes cuando se le solicitaron y avalo la solicitud de transferencias que hizo el Director Financiero al Consejo Municipal".

Los señores Carlos Américo López Gutiérrrez, Síndico Primero, período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013 y Edgar Enrique Monterroso Chan, Síndico Segundo, período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, se hizo constar en Acta No. 055, libro L02 22,530 de fecha 31 de marzo de 2014 de la Dirección de Auditoria de Municipalidad de la Contraloría General de Cuentas, folios del 0183 al 0185, en Punto Sexto se dejó constancia que no se presentaron, así mismo los señores Carlos Roberto Mérida Roynoso, Concejal Segundo y José Antonio



Palomo Cajas, Concejal Primero Suplente, quienes no se presentaron a la discusión de hallazgos, sin embargo presentaron sus comentarios posteriormente a la discusión de los hallazgos establecidos por la Comisión de Auditoría.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, despues de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba y los comentarios presentados por las autoriades superiores, concluyendo que las justificaciones son insuficientes para desvancer el mismo.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	2,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	2,000.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	2,000.00
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	2,000.00
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	2,000.00
CONCEJAL V	MARIO RENE PEREZ SICAN	2,000.00
CONCEJAL SUPLENTE I	JOSE ANTONIO PALOMO CAJAS	2,000.00
Total		Q. 14,000.00

#### Hallazgo No. 2

#### Incumplimiento en rendición de cuentas

#### Condición

Se confirmó que la municipalidad rindió en forma extemporánea sus operaciones contables de ingresos y egresos ante la Contraloría General de Cuentas, específicamente los meses de enero 2013, que se rindió el 15 de febrero de 2013, 05 días hábiles después del plazo, abril 2013, que se rindió el 13 de mayo de 2013, 03 días hábiles después del plazo, octubre 2013, que se rindió el 14 de noviembre de 2013, 04 días hábiles posteriores al plazo, según consta en el conocimiento de recepción electrónica.

#### Criterio

El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas A-37-06, del Sub Contralor de Probidad y Encargado del Despacho, indica en e I artículo 2 "Plazos, períodos y contenido de la información: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por MFP, SEGEPLAN y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: ...III en los primeros cinco días de cada mes: ...b) Las municipalidades y sus empresas que operan SIAF-MUNI y SIAFITO MUNI



deberán entregar: ...b.3) Copia de la base de datos, encriptado inmediatamente después de haber generado la caja municipal de movimientos diario (reporte PGRIT03 y PGRIT04), en un medio magnético u óptico debidamente rotulado, con el código y nombre de la entidad y período a que corresponde la información." inciso c) Para las municipalidades y sus empresa que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOIN WEB) deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico."

#### Causa

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal no ha realizado las gestiones administrativas, que permitan rendir cuentas en forma oportuna.

#### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no cuentan con información oportuna y actualizada respecto al movimiento mensual contable de la municipalidad, objeto de fiscalización.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal, para que las operaciones contables y financieras, se rindan en forma oportuna.

#### Comentario de los Responsables

El señor Edgar Francisco Ruiz Paredes, Alcalde Interino, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo hago de su conocimiento que si bien es cierto que se realizó la rendición de cuentas fuera de tiempo, la mayoría de meses se rindió en tiempo, estos meses atrasados se debió a problemas propiamente del Sistema –SICOINGL- pues por la gran cantidad de información que maneja esta municipalidad al momento de que se ejecuta el proceso de generación del archivo de rendición el sistema da demasiados errores muchas veces se reportan vía telefónica y otras por medio de correo como se demuestra con el correo de fecha 08 de febrero de 2013 enviado por el Director Financiero (ANEXO 2) donde se solicita que informen cómo va el proceso para generar la caja fiscal, por lo que solicito sea desvanecido el presente hallazgo ya que en ningún momento ha sido negligencia de esta dirección".

El señor Julio Alejandro Barrientos Tejeda, Director de Administración Financiera Integrada Municipal Interino por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: En relación a este hallazgo hago de su



conocimiento que si bien es cierto que se realizó la rendición de cuentas fuera de tiempo, la mayoría de meses se rindió en tiempo, estos meses atrasados se debió a problemas propiamente del Sistema –SICOINGL- pues por la gran cantidad de información que maneja esta municipalidad al momento de que se ejecuta el proceso de generación del archivo de rendición el sistema da demasiados errores muchas veces se reportan vía telefónica y otras por medio de correo como se demuestra con el correo de fecha 08 de febrero de 2013 (ANEXO 1) donde se solicita que informen cómo va el proceso para generar la caja fiscal, por lo que solicito sea desvanecido el presente hallazgo ya que en ningún momento ha sido negligencia de esta dirección.

El señor Edgar Enrique Monterroso Chan, Síndico Segundo, según certificación de Acta No. 01-2013 de fecha 03 de enero del 2013 en Punto Tercero en la conformación de comisiones de trabajo del Concejo Municipal para el año 2013, en el numeral 6 se indica la Comisión de Finanzas al Síndico Segundo, así mismo de conformidad al Punto Sexto del Acta No. 055, Libro L02 22,530 de la Dirección de Auditoria de Municipalidades, folios del 0183 al 0185 de fecha 31 de marzo de 2014, se hizo constar que no se presentó a la discusión de hallazgos.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de los responsables aceptan la deficiencia y los documentos de justificación no son suficientes para desvancecerlo.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	2,000.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	2,000.00
DIRECTOR AFIM INTERINO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

#### Hallazgo No. 3

#### Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

#### Condición

En el Balance General al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, no presenta saldos debidamente depurados, ya que indica un monto de Q25,679,109.04, integrado de la siguiente forma: Proyectos ejecutados durante el ejercicio 2013 los cuales no fueron concluidos o liquidados, por la cantidad de Q16,893,667.94, Proyectos que tienen saldos acumulados o de arrastre pero que



no tuvieron ejecución durante el ejercicio 2013 Q2,775,522.56, y Proyectos de ejercicios anteriores, de los cuales el libro mayor y el auxiliar de cuentas no revelan, que asciende a Q6,009,918.54.

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, indica en numeral 5.5 "Registro de las Operaciones Contables. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables, La Dirección de Contabilidad del Estado y las Autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respetivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables". Numeral 5.9 "Elaboración y Presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y representen en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector". La norma 5.8 "Análisis De La Información Procesada. La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### Causa

Deficiencia en el seguimiento para efectuar el proceso de liquidación de las obras que se encuentran concluidas físicamente y reclasificación de los bienes en las cuentas respectivas.

#### **Efecto**

El Balance General no refleja el saldo real en la Propiedad Planta y Equipo, lo que genera incertidumbre en la toma de decisiones.



#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal, para que procedan a la depuración y liquidación de las cuentas Construcciones en Proceso.

## Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014, ambos de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "El Ministerio de Finanzas Publicas por medio de la Dirección de Asistencia a Municipalidades ha determinado procedimientos de cuadre de las cuentas que integran los Estados Financieros Municipales. Dichos procedimientos están encaminados a que los estados Financieros muestren de una forma razonable los saldos en relación a la situación financiera de la Municipalidad. Los datos contables son generados automáticamente de la ejecución de Presupuestaria de ingresos y egresos. La Cuenta construcciones en proceso es una cuenta que acumula la inversión que la municipalidad realiza por medio de la categoría programática Programa -Proyecto-obra, esta cuenta contable separa por obra el costo de lo ejecutado por medio de snip que genera dicho proyecto. a) No aceptamos el hallazgo determinado y solicitamos su desvanecimiento ya la regularización de la cuenta de acuerdo a lo indicado por el ministerio de finanzas esta cuenta se debe regularizar al momento de la liquidación del proyecto. b) La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM- por medio del Director Financiero Interino, encargada de Contabilidad y encargado de inventario iniciaron el proceso de cuadre desde el año pasado, contando con oficios donde se solicitaban las actas de recepción y liquidación de los proyectos a la Dirección Municipal de Planificación. c) La rotación de personal que ha sufrido la municipalidad a limitado que dichos documentos se localicen en la Municipalidad. d) La Unidad de Auditoría Interna Municipal –UDAIM- inicio labores en junio 2013 y por recomendación de la misma La Dafim inicio la integración de los proyectos y la estructura de las partidas de ajustes presentado al Concejo Municipal la necesidad de tomar la decisión de realizar los ajustes de los proyectos de los años 2006 al 2011 ya que 2012 y 2013 se realizan automáticamente en el sistema con las actas de recepción y liquidación. e) El Concejo Municipal desintegrado en octubre 2013 por problemas judiciales, vuelve a formarse en noviembre 2013 por los suplentes, por lo tanto al momento de conocer la necesidad de cuadre, acepta la responsabilidad y en febrero de 2014 proporciona el visto bueno para realizar las regularizaciones. f) Las regularizaciones fueron realizadas en el año 2014, pero al tener habilitado el año 2013 los ajustes caen al 31 de diciembre 2013 por lo tanto los estados financieros si fueron regularizados al 31 de diciembre 2013. (ANEXO



Valor en Quetzales 20,000.00 9,000.00 Q. 29,000.00

3) De esta forma fueron presentados a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas como lo indica el artículo 30 del decreto 13-2013 debidamente cuadrados".

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en el comentario se puede observar el tiempo que ha transcurrido para poder depurar esta cuenta, por los motivos que citan, y confirman que son proyectos de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, que si bien es cierto; deben ser reclasificados únicamente aquellos que ya sufrieron el proceso de publicación, adjudicación, ejecución, recepción y liquidación; pero se encuentra el proyecto Mejoramiento Calles, Avenidas y Obras Viales Área Urbana y Rural, que indica gastos acumulados que ascienden a Q18,110,299.79, y por la característica de ejecución, debió de haber sido regularizado.

# **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES
DIRECTOR AFIM INTERINO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA
Total	

# Hallazgo No. 4

#### Deficiencias en la Unidad de Inventarios

## Condición

Se determinaron las siguientes deficiencias: a) Al hacer la comparación entre saldos del Balance General y el Resumen de inventario presentado a la Contraloría General de Cuentas al 31 de diciembre de 2013, se estableció inconsistencias en la Cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto) por incorrecta clasificación de los bienes en el libro auxiliar de inventario; b) En Tarjeta de Responsabilidad no se evidencia las firmas de los responsables de la Unidad Administrativa, como ejemplo se cita la tarjeta con folio número 000098 donde falta la firma del Encargado de Inventario y del Director Interino de la Administración Financiera Integrada Municipal; c) Error en el registro de un bien de activo fijo, ya que se indica Q58,137.50, siendo el correcto según factura cambiaria serie "B" número 0000760 la cantidad de Q68,137.50.

#### Criterio

Acuerdo Interno No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno No. 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna". No. 1.6 Tipos De Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros..."

#### Causa

Estas deficiencias obedecen a que no se realizan conciliaciones de saldos en forma periódica, entre los reportes auxiliares y los reflejados en los Estados Financieros.

#### **Efecto**

Esto ocasiona que los registros no sean confiables, provocando descontrol e incertidumbre respecto de los saldos reales.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda de manera inmediata a realizar la conciliación de saldos y la corrección de los registros deficientes.

## Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014 y el Encargado de Inventarios, Sergio Leonel Argueta Chuy, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. OFICIO SA-CGC-001-2014, todos de fecha 31 de marzo del 2014, indicaron lo siquiente: "Así como lo manda la circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, la Municipalidad cuenta con un libro de inventarios el cual y de acuerdo a recomendaciones de auditorías anteriores se ha venido actualizando. Haciendo los siguientes cambios para mejorar el control interno de los bienes; a) Colocarle a cada bien cargado en tarjeta de responsabilidad su respectivo valor unitario y al final totalizar el valor de todos los bienes cargados de cada tarjeta. b) Asignarle el respectivo código de inventario a cada activo fijo y en el registro del libro de inventarios c) El libro de inventarios se encuentra debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas. d) Se cuenta con un libro de bienes Fungibles en cual se llega de forma simultánea al de Bienes Municipales o no fungibles. e) Operación e las bajas con



Punto de acta de Concejo Municipal así como las respectivas notificaciones a Contraloría General de Cuentas. f) El libro de inventarios al grado de subcuentas está debidamente cuadrado al 31 de diciembre 2013 tal y como lo indica el libro contra los estados Financieros Municipales. Se han implementado una serie de controles para proteger los bienes municipales, se aclara que el error en la factura cambiaria serie "B" numero 0000760 fue registrado de forma correcta en el sistema –SICOINGL- más por error involuntario se registro en el libro por Q10,000.00 menos diferencia que al 31 de diciembre 2013 fue detectada y revelada en las notas a los Estados Financieros (ANEXO 4), dato pendiente de regularizar en el año 2014. Por lo anterior solicito sea desvanecido dicho hallazgo para las personas involucradas ya que el error ya se había detectado y revelado nunca se trato de ocultar y pasarlo desapercibido".

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en el comentario de los responsables manifiestan que han implementado controles debidamente autorizados, sin embargo; en cuanto al hallazgo notificado, reconocen que el incumplimiento está pendiente de regularizar.

# **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo
DIRECTOR AFIM INTERINO
ENCARGADO DE INVENTARIO

Nombre

JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA

SERGIO LEONEL ARGUETA CHUY

Valor en Quetzales 9,000.00 1,750.00 Q. 10,750.00

## Hallazgo No. 5

## Recomendaciones de auditoría anterior, no cumplidas

#### Condición

Se determinó que los funcionarios y empleados no le dieron cumplimiento a las recomendaciones descritas en el Informe de Auditoría Financiera y Presupuetaría del ejercicio fiscal 2012, siendo los hallazgos siguientes: de Control Interno, Hallazgo No. 1 Departamento de Recursos Humanos con deficiente control del personal, 1) El personal que se encuentra prestando sus servicios afectando el renglón 031 jornales, no suscribe contrato; de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables Hallazgo No. 13 Libro de Inventarios con deficiencias, 2) Los saldos del libro de inventario no han sido conciliados con el balance general; Hallazgo No. 28 Entrega tardía de documentos de soporte, 3 ) La existencia de deficiencias en la documentación de soporte de los egresos; Hallazgo No. 29 Falta



de suscripción de contratos de arrendamiento, 4) Los arrendamientos de locales municipales, siguen sin el contrato respectivo; Hallazgo No. 31 Deficiente registro y autorización en operaciones prespuestarias, 5) En la ejecución presupuestaria de egresos, se aplican renglones distintos a la naturaleza del gasto.

#### Criterio

El Acuerdo Número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, indica en el Artículo 2. " Seguimiento a Informes Emitidos por las demás Direcciones de Auditoria. Cada una de las Direcciones y Subdirectores de la Contraloría General de Cuentas que emita nombramientos para realizar auditorias, deberá darle seguimiento a las recomendaciones que consten en cada uno de los informes resultantes de los procesos de fiscalización llevados a cabo directamente por los auditores gubernamentales a su cargo, a fin de aplicar las sanciones correspondientes en caso la entidad sujeta a fiscalización no las hubiere observado y cumplido. En caso de reincidencia, previo a imponer nuevamente la sanción el auditor gubernamental deberá documentar en sus papeles de trabajo que la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas realizó las notificaciones correspondientes a las sanciones anteriormente impuestas."

#### Causa

Falta de implementación de actividades que conlleven al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones planteadas, aprobadas y supervisadas por el Concejo Municipal, a través de las comisiones especializadas en estas áreas.

#### **Efecto**

Debilidades del control interno que no han sido fortalecidas, alto grado de riesgo en la administración de los fondos públicos.

#### Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a las Direcciones que tienen a su cargo las funciones y actividades evaluadas, y atender o cumplir con las recomendaciones planteadas en informes de auditorias anteriores, de la Contraloría General de Cuentas, para mejorar el control interno y calidad de la información producida.

## Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación al numeral 2) Los saldos del libro de inventario no han sido conciliados con el balance general, numeral 3)La existencia de deficiencias en la documentación de soporte de los egresos, sobre este numeral es de suma



importancia hacer ver que dentro de la DAFIM se han estado implementando los controles necesarios para el buen manejo del archivo municipal con la contratación de personal, pero debido a la gran cantidad de información que se maneja es muy lenta la aplicación de los mismos pero como se pudieron dar cuenta ya se cuenta con tres bodegas en las cuales se están clasificando por orden cronológico y lógico todos los documentos de soporte de los egresos. Numeral 4) Los arrendamientos de locales municipales, siguen sin el contrato respectivo; dentro de la implementación de los controles está el de la elaboración de contratos a todos los arrendatarios de los cuales el concejo municipal tiene pleno conocimiento que se está reestructurando el reglamento de uso y arrendamiento de bienes nacionales del centro de servicios en el cual también se está realizando el censo para determinar la cantidad de locales y así poder realizar los contratos como lo establece la ley. Numeral 5) En la ejecución presupuestaria de egresos, se aplican renglones distintos a la naturaleza del gasto; en relación a este numeral ya se ha implementado la revisión de las estructuras de gasto para poder evitar la mal aplicación de renglones los cuales son errores de digitación nunca ha sido fue realizado con hecho pensado. Por lo que solicito se desvanezca el hallazgo toda vez que el proceso ya ha sido implementado pero por ser una Municipalidad grande es un poco más lento".

La señora Lilian Patricia Dieguez Piloña de Rosales, Concejal III Interino período del 21 de marzo al 02 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC 003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, lo siguiente: "En relación al deficiente control de personal, lo manifesté en innumerables ocasiones. de las cuales puedo mencionar algunas: Acta 4-2013 del 14 de enero del 2013 en la cual hago alusión a la falta de perfiles y al exceso de presupuesto para funcionamiento; Acta 24-2013 del primero de abril, punto TERCERO literal af) donde hice referencia a la falta de perfiles, en el acta 37-2013 del 20 de mayo 2013 punto TERCERO literal t) donde solicito respuesta a la auditoría especial de personal que solicité desde el año 2012 refrendada con la nota correspondiente; Solicitud a la Contralora General de Cuentas con número de gestión 32517 del 19 de junio de auditoría especial de personal; Nota a la Contralora General del 3 de octubre 2013 con número de gestión 40140 reiterando la solicitud de la auditoría especial de personal. El 29 de octubre, dirigí una nota al Jefe de Personal en la que hice alusión a que en el departamento de personal se observaba ineficiencia. En cuanto a los saldos del libro de inventario y la existencia de deficiencias en la documentación de soporte de los egresos, son responsabilidad de la Dirección Financiera y la Comisión de Finanzas. En cuanto a los arrendamientos de locales municipales, presento evidencias de actas levantadas con mi puño y letra sobre algunas de las muchas reuniones celebradas en el Centro de Servicios en las cuales se ha hecho conciencia en los arrendatarios de la necesidad de regularlo. Estas reuniones se han realizado con el objeto de hacer una propuesta de actualización del Reglamento del Centro de Servicios donde por supuesto se toque lo referente a los contratos. También presento actas43, 45, y 47 en las que



destaqué la importancia de atender el tema de los contratos. En la ejecución presupuestaria de egresos, donde se aplican renglones distintos a la naturaleza del gasto, también considero que es responsabilidad de la Dirección Financiera y la Comisión de Finanzas".

El señor Concejal IV Interino, Mario René Pérez Sicán, período del 21 de marzo al 02 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DAFIM-CGC 002-2014 de fecha 31 de marzo del 2014 lo siguiente: "Con relación al numeral 2) Los saldos del libro de inventario no han sido conciliados con el balance general; Numeral 3)La existencia de deficiencias en la documentación de soporte de los egresos, sobre este numeral es de suma importancia hacer ver que dentro de la DAFIM se han estado implementando los controles necesarios para el buen manejo del archivo municipal con la contratación de personal, pero debido a la gran cantidad de información que se maneja es muy lenta la aplicación de los mismos pero como se pudieron dar cuenta ya se cuenta con tres bodegas en las cuales se están clasificando por orden cronológico y lógico, todos los documentos de soporte de los egresos. Numeral 4) Los arrendamientos de locales municipales, siguen sin el contrato respectivo; dentro de la implementación de los controles está el de la elaboración de contratos a todos los arrendatarios de los cuales el concejo municipal tiene pleno conocimiento que se está reestructurando el reglamento de uso y arrendamiento de bienes nacionales del centro de servicios en el cual también está realizando el censo para determinar la cantidad de locales y así poder realizar los contratos como lo establece la ley. Numeral 5) En la ejecución presupuestaria de egresos, se aplican renglones distintos a la naturaleza del gasto; respecto a este numeral ya se ha implementado la revisión de las estructuras de gasto para poder evitar la mal aplicación de renglones los cuales son errores de digitación nunca ha sido realizado con hecho pensado. Por lo que solicito se desvanezca el hallazgo toda vez que el proceso ya ha sido implementado pero por ser una Municipalidad grande es un poco más lento".

El señor José Antonio Palomo Cajas, Concejal V Interino por el período del 06 de mayo al 01 de octubre de 2013, se manifestó en documento con fecha Guatemala, 28 de marzo de 2014, indicando lo siguiente: "Según resolución No. 13-2013, de fecha 20 de marzo de 2013 del Tribunal Supremo Electoral, este resolvió acreditarme, "que de forma interina asuma la concejalía que me corresponda" de esto, fui notificado mediante Cedula de Notificación EXP. No. 1609-2012, de fecha 4 de abril de 2013 (Doc. No. 2) Sin embargo, no fue sino hasta el 6 de mayo de 2013 en que se me dio posesión del cargo de manera interina. Siendo en esta fecha la primera vez que asumía como concejal titular de manera interina, solicite de manera verbal repetidamente los resultados de la auditoria anterior y al no obtener respuesta, solicite de manera escrita el 13 de junio de 2013 (Doc. No. 3) lo siguiente:Información sobre la Auditoria del año 2012, acciones para el desvanecimiento de los hallazgos, corregir las faltas denunciadas por la Contraloría General de Cuentas. En esta nota, solicite a las comisiones a cargo, información y las acciones a tomar, así como la urgente contratación del Auditor



Municipal. De estos requerimientos nunca tuve respuesta, pero siendo este un asunto administrativo según los Artículos 52 y el 53, incisos a, d, g, n, s. y el Articulo 92, Párrafo 2 del Código Municipal, son el Alcalde y los empleados responsables de cada departamento, quienes deben responder por este hallazgo". El señor Carlos Roberto Mérida Reynoso, Concejal Primero Interino, período del 06 de mayo al 01 de octubre de 2013 se manifestó en documento con lugar y fecha La Antigua Guatemala 10 de Marzo 2014, mismo que fue recibido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 28 de Marzo 2014 indicando lo siguiente: a) Departamento de Recursos Humanos con deficiente control del personal. El personal que presta sus servicios afectando el renglón 031 no suscribe contrato. b) Libro de Inventarios con deficiencias. Los saldos no han sido conciliados con el balance general. c) Entrega tardía de documentos de soporte. La deficiencia en la entrega de documentos de soporte de los egresos. d) Falta de suscripción de contratos de arrendamiento. Los arrendamientos de locales municipales, siguen sin el contrato respectivo. e) Deficiente registro y autorización en operaciones presupuestaria. En la ejecución presupuestaria de egresos se aplican renglones distintos a la naturaleza del gasto. ACLARACION: En relación a los 5 Hallazgos, hice entrega de un documento de forma personal al señor alcalde en funciones, para precisamente trabajar en los mismos y evitar las reincidencias. Respecto al inciso a) solicite por escrito en la sesión del 24 de enero la contratación de un abogado(a) con experiencia laboral precisamente para evitar la reincidencia de este hallazgo. Puntualmente estas personas que se encuentran trabajando bajo este renglón presupuestario a través de los sindicatos estaban solicitando un cambio de 031 a 011 y por eso se han estado negando a firmar sus contratos, esa es la información que se me dio por parte del Jefe de Personal. En cuanto al hallazgo de inciso d) En sesión del 9 de mayo solicite "a la Comisión del Mercado y/o a la Administradora del mismo, informe a este Consejo Municipal, que medidas o políticas se han implementado para que los ingresos de Piso Plaza se hayan visto reducidos sensiblemente en este primer cuatrimestre. Y qué medidas, políticas o acciones se van a implementar para solucionar el tema de los contratos que se deben elaborar entre la Municipalidad y los arrendatarios del Mercado Municipal, de la próxima Auditoria". En la sesión del 23 de mayo me adherí a la solicitud del concejal Antonio Palomo para que se practicara una auditoria en el Mercado Municipal. En la sesión del mes de Junio se presentó un informe comparativo por parte del Lic. Edgar Monterroso "el cual evidencia una diferencia en los ingresos del año 2012 en relación al 2013 en la cantidad de Q.369,927.85". En la sesión del 10 de Junio nuevamente solicite "El 9 de mayo recién pasado solicite, a la comisión del Mercado Municipal y/o a la Administradora se nos informara que medidas, políticas o acciones se van a implementar para solucionar el tema de los contratos que se deben elaborar entre la municipalidad y los arrendatarios, como parte de los hallazgos reflejados por la ultima auditoria. Tengo la información de que algunos de los arrendatarios han estado depositando sus rentas en el juzgado porque no se les ha querido recibir el pago por no presentar



el contrato de su local. Acción y política implementada sin el conocimiento y el apoyo de este Consejo Municipal, que nuevamente en los ingresos del mercado, Por lo que nuevamente, solicito se nos proporcione la información de forma urgente, para tomar las decisiones que correspondan". En esa misma sesión hice entrega de una propuesta de contrato para que se le trasladara una copia a la comisión de mercado y otra a la Administradora para que hicieran la mejora correspondiente. En la sesión del 15 de agosto los concejales encargados de la comisión del mercado Patricia de Rosales y Mario Rene Pérez Sican solicitaron se realizara un censo y medición de locales, en el mercado municipal, lo cual no fue aprobado por considerar la mayoría que estas acciones podrían provocar una confrontación innecesaria y que en el pasado se quiso realizar y no se pudo, por lo que se sugirió que se enviara por parte de la Administradora un detalle de cuantos arrendatarios de puesto fijo o permanentes se tienen registrados, cuántos de ellos ya cuentan con contrato y a cuantos habría que hacerles el contrato para solucionar este problema. Nunca se recibió la información. En la sesión del 19 de agosto La Auditora Interna dijo que en los primeros 10 días del mes de enero de 2014 se deberían firmar los contratos, y convenios de pago de quienes estuvieran atrasados. Finalmente en la sesión de 30 de septiembre presente ante el alcalde en funciones u el Consejo Municipal la siguiente carta "El motivo de la presente es para solicitar por tercera vez se nos proporcione la siguiente información, por parte de la Administración del Centro de Servicios. 1. Comparativo de Ingresos 2012-2013 de centro de servicios por fuente. 2. Cuantas remodelaciones, mejoras construcciones u otra figura análogas se han autorizado y cuanto se ha cobrado o se ha dejado de cobrar. Mes a mes durante el 2013. 3. Cuantos traspasos se han autorizado, durante el 2013 mes a mes y cuanto se ha cobrado o dejado de cobrar. OPINION: Este es un tema eminentemente administrativo y conforme a lo que establecen los artículos 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde y 92 párrafo segundo que dice "Todo empleado o funcionario municipal será permanente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo". La responsabilidad de estos hallazgos recaen en el Jefe de Personal, Jefe de Recursos Humanos, Control de Inventarios, Departamento de Compras, Emisión de Cheques, Director Financiero, Alcalde en Funciones, Administradora y sub Administrador del mercado Municipal, Jefe de Presupuestos.

El señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación al numeral 2) Los saldos del libro de inventario no han sido conciliados con el balance general; ya se inició procedimiento desde el año 2013, pero por ser un procedimiento muy largo y los problemas internos del concejo municipal es hasta el año 2014 que inicia ya con la aprobación del concejo la conciliación del balance con el libro de inventarios. numeral 3)La existencia de deficiencias en la documentación de soporte de los



egresos; sobre este numeral es de suma importancia hacer ver que dentro de la DAFIM se han estado implementando los controles necesarios para el buen manejo del archivo municipal con la contratación de personal, pero debido a la gran cantidad de información que se maneja es muy lenta la aplicación de los mismos pero como se pudieron dar cuenta ya se cuenta con tres bodegas en las cuales se están clasificando por orden cronológico y lógico todos los documentos de soporte de los egresos. Numeral 4) Los arrendamientos de locales municipales, siguen sin el contrato respectivo; dentro de la implementación de los controles está el de la elaboración de contratos a todos los arrendatarios de los cuales el concejo municipal tiene pleno conocimiento que se está reestructurando el reglamento de uso y arrendamiento de bienes nacionales del centro de servicios en el cual también se está realizando el censo para determinar la cantidad de locales y así poder realizar los contratos como lo establece la ley. Numeral 5) En la ejecución presupuestaria de egresos, se aplican renglones distintos a la naturaleza del gasto; en relación a este numeral ya se ha implementado la revisión de las estructuras de gasto para poder evitar la mal aplicación de renglones los cuales son errores de digitación nunca ha sido fue realizado con hecho pensado. Por lo que solicito se desvanezca el hallazgo toda vez que el proceso ya ha sido implementado pero por ser una Municipalidad grande es un poco más lento".

Los señores Carlos Américo López Gutiérrrez, Síndico Primero, período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013 y Edgar Enrique Monterroso Chan, Síndico Segundo, período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, se hizo constar en Acta No. 055, libro L02 22,530 de fecha 31 de marzo de 2014 de la Dirección de Auditoria de Municipalidad de la Contraloría General de Cuentas, folios del 0183 al 0185, en Punto Sexto se dejó constancia que no se presentaron, así mismo los señores Carlos Roberto Mérida Reynoso, Concejal Segundo y José Antonio Palomo Cajas, Concejal Primero Suplente, quienes no se presentaron a la discusión de hallazgos, sin embargo presentaron sus comentarios posteriormente a la discusión de los mismos establecidos por la Comisión de Auditoría.

#### Comentario de Auditoría

Se cofirma el hallazgo, en virtud que al analizar los comentarios de los responsables, ellos reconocen la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la auditoria del ejercicio 2012, y las justificaciones resultan insuficientes para desvanecerlo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo ALCALDE MUNICIPAL INTERINO SINDICO I Nombre
EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES
CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ

Valor en Quetzales 5,000.00

5,000.00



SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	5,000.00
CONCEJAL I	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	5,000.00
CONCEJAL TERCERO TEMPORAL	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	5,000.00
CONCEJAL SUPLENTE IV	MARIO RENE PEREZ SICAN	5,000.00
CONCEJAL QUINTO SUPLENTE	JOSE ANTONIO PALOMO CAJAS	5,000.00
DIRECTOR AFIM INTERINO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	5,000.00
Total		Q. 40,000.00

# Hallazgo No. 6

## Deficiente documentación de soporte

#### Condición

En la revisión de la ejecución presupuestaria de los programas: 01 Actividades Centrales, expedientes de planillas Nos. 13322, 13350, 13300, 11558, 11559, 11638, 11694; Programa 13 Atención al Cumplimiento de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales, expediente de planilla No. 11557; Programa 15 Cultura, Salud, Deportes y Desarrollo Social, expediente de planilla 11519; se confirmó que las planillas no cuentan con las firmas de los responsables de revisión y aprobación respectiva. Además se evaluó las transferencias financieras que la Municipalidad realiza al Club Social y Deportivo Antigua G.F.C. confirmando que durante el ejercicio 2013, se ha trasladado Q531,500.00 y que los recibos 1-D emitidos para la justificación de dichas operaciones carecen de firmas y sellos de los responsables que percibieron los ingresos, tales como los Nos. 453484, 453488, 453492, 453493, 453494. Así mismo, se confirmó el pago de las facturas series A No. 000074 y No. 000075 ambas del 03/enero/2013, emitidas por la Oficina Profesional de Abogacía y Notariado del Licenciado Carlos Rubén García Peláez, con valor de Q25,000.00 cada una y canceladas con los cheques Nos. 20408 y No. 20409 de la Cuenta Única del Tesoro 02-041-022650-0, por servicios profesionales de octubre y noviembre 2012, respectivamente, pero el contrato que fundamenta el pago, presenta las inconsistencias siguientes: a) incongruencia entre el número y la fecha, ya que se identifica con el número 001-029-2011 y la fecha citada es del 15 de diciembre de 2010, b) El plazo es de enero a diciembre de 2011, y los servicios devengados son de octubre y noviembre 2012.

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, indica en numeral 2.6 "Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de



registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

#### Causa

No existe un control interno adecuado previo a realizar los pagos, por parte de los responsables del proceso del gasto.

#### **Efecto**

Riesgo en la ejecución de los fondos públicos, ya que los documentos que respaldan los gastos, no cumplen con los requisitos administrativos.

#### Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, Secretario Municipaly Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que se implementen procesos que permitan obtener un proceso de pago, que cumpla con los lineamientos de control interno.

# Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 y el Director de Administración Financiera Integral Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014, ambos de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo se solicitó a departamento de contabilidad que realice las gestiones para que al momento de elaborar, aprobar y pagar las planillas se deje plasmada la firma de cada responsable aunque es de hacer notar que por la cantidad de planillas que maneja esta institución existen ocasiones que se traspapelan y la persona encargada solamente firma algunas, sobre el punto de la transferencia financiera al Club Social y Deportivo Antigua G.F.C. se realizó la solicitud para que al momento de recibir los documentos estos sean firmados y sellados por parte del representante, por lo que solicito sea desvanecido el hallazgo".

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario de los responsables no son suficientes en cuanto a consistencia para desvanecerlo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:



Cargo
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO
DIRECTOR AFIM INTERINO
Total

Nombre EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA Valor en Quetzales 8,000.00 8,000.00 Q. 16,000.00

# HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

## Área Financiera

Hallazgo No. 1

## Falta de presentación de Informes de Gestión

#### Condición

Se solicitó según oficio No. 04 DAM-0229-2014 de fecha 28 de enero de 2014 la Memoria Anual de Labores, con su respectiva constancia de presentación ante las instituciones correspondientes, sin embargo no se obtuvo esta información.

#### Criterio

El Decreto No. 12-2002 y sus reformas del Congreso de la Republica, Código Municipal, indica en el artículo 84 "Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario las siguientes: ...d) Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance."

#### Causa

Incumplimiento de parte del Secretario a las normas y procedimientos legales relacionados con la presentación de la ejecución de los fondos públicos.

#### **Efecto**

Que las instituciones vinculadas a la gestión municipal, así como otras entidades y personas, desconozcan las condiciones de la ejecución presupuestaria y financiera de los fondos públicos.

#### Recomendación

El Concejo Municipal, deberá girar sus instrucciones al Secretario Municipal, a efecto que se cumpla con las atribuciones y responsabilidades que le asigna el Código Municipal.



## Comentario de los Responsables

El señor Secretario Municipal, Filadelfo Paz Moran, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio sin número fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "De conformidad al oficio No. DAM-0229-2013, Guatemala marzo de 2014. Remito a ustedes la memoria de labores de la municipalidad de La Antigua Guatemala. Solicitado mediante el oficio No. 04 DAM-0229-2014 de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, en función de descargo del hallazgo identificado con el número uno "Faltas de presentación de informes de Gestión".

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Secretario Municipal presentó la Memoria de Labores de la Municipalidad de Antigua Guatemala, sin los sellos de entrega y recepción del Organismo Ejecutivo, Congreso de la República de Guatemala y Concejo Municipal de Desarrollo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 2, para:

 Cargo
 Nombre
 Valor en Quetzales

 SECRETARIO MUNICIPAL
 FILADELFO (S.O.N.) PAZ MORAN
 5,000.00

 Total
 Q. 5,000.00

## Hallazgo No. 2

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- En obras por contrato.

#### Condición

Se confirmó que en el Portal de internet de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, la información del avance físico y financiero de los proyectos: Mejoramiento Calle Camino Vecinal Fase II, Aldea San Cristóbal El Alto, con SNIP 125773, Mejoramiento Calle Callejones Colonia Hermano Pedro, Aldea Pueblo Nuevo, con SNIP 125829 y Mejoramiento Calle Callejón al Tambor Aldea El Hato, con SNIP 125215, no se encuentran actualizados en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

#### Criterio

El Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



dos mil trece, en el artículo 57, indica: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las Entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

#### Causa

El Director Municipal de Planificación no ha implementado procedimientos que permitan actualizar la información física y financiera de los proyectos en el módulo de seguimiento del SNIP.

#### **Efecto**

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia no cuenta con la información oportuna y precisa de los proyectos ejecutados por la municipalidad, limitando a la población conocer del avance físico y financiero de los proyectos.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se verifique y actualice mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP, los proyectos ejecutados por la municipalidad.

## Comentario de los Responsables

El señor Director de Planificación Municipal, Sergio Estuardo Cruz Cortez, por el período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, se manifestó mediante memorial, de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Como es de su conocimiento por razones procesales desde el 2 de octubre del año 2013 se suspendió mi relación laboral con la Municipalidad de La Antigua Guatemala y la Dirección Municipal de Planificación, encontrándose los proyectos citados en el presente hallazgo pendientes de ejecución en ese momento. Como es citado, en el apartado de Causa, del hallazgo de cumplimiento número dos, el cual indica: que "el Director de Planificación Municipal, no ha implementado procedimientos para la actualización de la información física y financiera de los proyectos en el módulo de seguimiento del SNIP..." me permito informarle que el señor Herbert Daniel Ticas es el encargado del ingreso de datos, actualización y seguimiento de los proyectos en el sistema SNIP, ya que estas son y han sido sus funciones como auxiliar de la Dirección de Planificación Municipal, pues tiene asignada por parte



de la SEGEPLAN la clave de usuario de SNIP que le permite realizar esta actividad en el módulo correspondiente, conociendo ampliamente el funcionamiento del mismo, pues esta labor la viene realizando desde hace varios años. De igual manera con el fin de darle cumplimiento a dicha normativa, con fecha 26 de agosto del año 2013, mediante Oficio/DMP305/2013 de forma escrita le gire instrucciones claras y específicas para que diera cumplimiento a lo establecido en la ley, específicamente la actualización de la base de datos SICOIN GL Y SNIP. Con lo cual demuestro que sí implemente los seguimientos que permitirían la actualización de la información física y financiera de los proyectos en el módulo de seguimiento SNIP y que de no estar actualizados es responsabilidad del asistente de proyectos de la dirección municipal de planificación quien evidentemente incumplió con lo que le fuera indicado, en el oficio en referencia, el cual acompaño en fotocopia simple a la presente, como prueba de descarga; De acuerdo a lo arriba expuesto, considero oportuno, solicitar respetuosamente a la señora Contralor General de Cuentas de la Nación, se tenga por desvanecido Hallazgo "No. 2 Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Publican -SNIP- En obras por contrato."

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que en el comentario y justificaciones del responsable se observa que se realizó la descentralización de la responsabilidad, sin embargo; del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, período en que se desempeñó al frente de dicha Dirección, no se presentan justificaciones del seguimiento al cumplimiento de dichas instrucciones, considerando que dichas justificaciones carecen de consistencia para desvanecerlo.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

 Cargo
 Nombre
 Valor en Quetzales

 DIRECTOR DMP
 SERGIO ESTUARDO CRUZ CORTEZ
 6,000.00

 Total
 Q. 6,000.00

# Hallazgo No. 3

# Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

#### Condición

En la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra respectiva, se detectó incumpliendo a la Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes proyectos:1) Compra de dos camiones de volteo, contrato No. 03-2013, de fecha 5



de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q1,071,428.57; Las bases de licitación carecen de fecha y hora de presentación de ofertas y no incluyen la obligación a que el contratista presente fianza de calidad o funcionamiento, en el expediente no se encuentra la constancia de la publicación del evento en el Diario de Centroamérica, el contrato no indica precio unitario de cada camión, ni plazo de entrega, no obstante en el formulario de licitación el contratista indica 70 días para la entrega, el contrato fue aprobado por el Concejo Municipal, sin tener a la vista fianza de cumplimiento de contrato, ya que la póliza tiene fecha de emisión posterior al acuerdo, y; la cancelación del contrato se realizó con los cheques Nos. 34151 y 34152, ambos de fecha 18 de diciembre de 2013, pero los camiones fueron recibidos posteriormente a esa fecha, en acta No. 01-13 del 20 de diciembre de 2013; 2) Construcción Edificio Adulto Mayor, contrato No. 5-2013, de fecha 5 de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q1,059,725.26; las bases de licitación no cita fecha y hora de presentación de ofertas, en el expediente no se encuentra la constancia de la publicación del evento en el Diario de Centroamérica, el contrato no indica los precios unitarios de los renglones de trabajo y fue aprobado por el Concejo Municipal, sin tener a la vista fianza de cumplimiento de contrato; 3) Mejoramiento Calle Camino Vecinal Fase II San Cristóbal El Alto, contrato No. 11-2013 de fecha 30 de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q441,469.12; las bases de cotización no cita fecha y hora de presentación de ofertas, el contrato fue aprobado por el Concejo Municipal, sin tener a la vista fianza de cumplimiento de contrato; 4) Arrendamiento Maguinaria para el sitio disposición final de residuos sólidos denominado El Choconal. contrato No. 01-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q487,044.64; las bases de cotización no cita fecha y hora de presentación de ofertas, el contrato no fue suscrito en el plazo establecido para realizarlo y fue aprobado por el Concejo Municipal, sin tener a la vista fianza de cumplimiento de contrato; 5) Mejoramiento Calle Callejón Al Tambor El Hato, contrato No. 9-2013 de fecha 26 de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q366,517.86, las bases de cotización no cita fecha y hora de presentación de ofertas, el contrato fue aprobado por el Concejo Municipal, sin tener a la vista fianza de cumplimiento de contrato; 6) Mejoramiento Calle Aldea Guayabal San Felipe de Jesús, contrato No. 15-13 de fecha 7 de noviembre de 2013, con valor sin IVA de Q384,553.57, las bases de cotización no cita fecha y hora de presentación de ofertas, el Concejo Municipal aprobó el contrato No. 15-2013, del proyecto en mención, no obstante, se había incumplido el plazo determinado para la suscripción del mismo, ya que la adjudicación se aprobó mediante acta No. 72-13 de fecha 23 de septiembre de 2013, punto TERCERO literal q); asímismo el contrato fue suscrito el 7 de noviembre de 2013, plazo que excede al determinado para tal efecto, además aprobó dicho contrato sin que el contratista haya cumplido con presentar la fianza de cumplimiento, y la rendición del contrato ante el Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se realizó en tiempo extemporáneo; 7) Mejoramiento Calle Callejones Colonia Hermano Pedro, Aldea Pueblo Nuevo,



contrato No. 12-2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, con valor sin IVA de Q442,535.71; el cual tiene un plazo de 4 semanas, a partir del primer desembolso, el cual se dio el 28 de octubre de 2013, en tal sentido el plazo contractual se encuentra vencido y en el expediente no se encuentra justificación pertinente con respecto a este incumplimiento, existiendo un avance financiero del 52% y avance físico de 52%.

#### Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, indica en los artículos: Artículo 6. "Precios unitarios y totales. Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda". Arículo 19. "Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas..." Artículo 23. "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario." Artículo 36. "Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junte remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes." Artículo 47. "Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo.... Cuando los contratos deban celebrarse con las



entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo..." Artículo 56. "Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato". Artículo 67. "De conservación de obra o de calidad o de funcionamiento... Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro..." Artículo 75. "Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 26 "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. \*Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el presidente o el Secretario General, indistintamente".

#### Causa

Incumplimiento de las normas y procedimientos legales relacionados en cada uno de los procesos de cotización.

## **Efecto**

Riesgo que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato.

#### Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal Interino, Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de



Planificación, deben velar porque se lleve a cabo cada uno de los procesos en la forma y plazos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado.

## Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Sobre este hallazgo es de hacer notar que dentro de los procesos de cotizaciones o licitaciones se cuenta con personal para la realización de cada uno de estos, se solicitó a la persona encargada de la elaboración de bases incluya los requisitos contenidos en el artículo 19 de esta Ley, ya que solo se realizaba por medio de invitación donde contenía estos requisitos(ANEXO 5), en relación a la compra de camiones de volteo si se realizó la publicación del evento en el diario oficial el día viernes 31 de mayo del 2013 (ANEXO 6), los problemas suscitados con el contrato el tiempo de entrega fue por los hechos que sucedieron en el mes de septiembre quedando desintegrado el concejo municipal y no teniendo junta receptora, los cheques se elaboraron con anterioridad pero fueron entregados el día de la recepción, con respecto a las fianzas de cumplimiento ya se trasladó la solicitud al departamento jurídico para que solicite dicha fianza con el fin que todos los contratos que sean conocidos por el concejo lleven adjunta esta, por lo que solicito sea desvanecido este hallazgo hacia mi persona, en virtud que durante todo el proceso hay personal con responsabilidades los cuales deben de responder por las mismas".

El señor Concejal Primero Interino del período de 06 de mayo de 2013 al 01 de octubre de 2013, Carlos Roberto Mérida Reynoso, se manifestó en documento con lugar y fecha La Antigua Guatemala 10 de Marzo 2014, mismo que fue recibido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 28 de Marzo 2014 indicando lo siguiente: "ACLARACION: En el hallazgo 1) Compra de 2 camiones de volteo. Acompañe al proceso de licitación desde que en la sesión del 21 de enero se hablara del tema, en la sesión del 18 de febrero presente una carta ante el alcalde en funciones y el Concejo Municipal en el cual solicitaba la siguiente información "El motivo de la presente es para solicitar a quien corresponda que se informe a este Consejo Municipal en la próxima sesión del jueves 21 de febrero del presente mes, en qué fase va la contratación de la empresa que brindara el servicio de extracción de basura del Mercado Municipal hacia el Choconal, debido a que solo con el camión de la Municipalidad se vuelve imposible poder trasladar todo el volumen que se genera especialmente con el incremento que presenta la Cuaresma y se está volviendo a acumular. Además que se informe también lo relacionado al proceso de la compra de los 2 camiones de volteo", en esa misma sesión, se aprobaron las bases para la compra de camiones de volteo, en la sesión del 28 de febrero se conformó la junta de licitación, en la sesión del 15 de julio se aprobó el acta de adjudicación de los camiones, el 5 de agosto se firmó el contrato y en la sesión del 22 de agosto se ratificó el contrato de la compra de los



camiones de volteo. En el resto del proceso no estuve como concejal titular. OPINION: Es necesario que los funcionarios en el caso del encargado de Guatecompras, del encargado del Departamento Jurídico como del Alcalde tengan un listado de los aspectos importantes que se deben de revisar para que se cumpla con todo lo legalmente necesario, para que cuando los dictámenes, acompañen los expedientes a las sesiones de Concejo Municipal se pueda verificar que cumple con todos los extremos legales. Sería importante que los miembros del Concejo Municipal también estuvieran informados de esos aspectos legalmente importantes que debe tener un expediente antes de ser aprobado".

La señora Concejal Tercero Interino, Lilian Patricia Dieguez Piloña de Rosales, del 21 de marzo al 02 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC 003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, lo siguiente: "El Concejo Municipal, es un cuerpo colegiado cuya función es de deliberación y decisión. Son los empleados municipales los encargados de ejecutar los procesos conforme a la ley (elaborar contratos, hacer las publicaciones, etc..) Sin embargo, el evento de compra de camiones fue publicado en el Diario Oficial (copia que se adjunta) y el Alcalde realizó la carta de invitación correspondiente. El retraso en la recepción de obras e insumos, estuvo ligado a los serios problemas que afrontó la Municipalidad de La Antigua Guatemala. En el caso del arrendamiento de maquinaria para el sitio de disposición de residuos sólidos El Choconal, voté en contra de la suscripción del contrato, según Acta61-2013, punto TERCERO literal a); En lo referente al Contrato para la Casa del Adulto Mayor, también voté en contra, como se observa en Acta 60-2013, punto CUARTO literal c). El voto a favor en los proyectos siempre fue condicionada a que se cumpliera con la Ley de Contrataciones del Estado".

El señor Concejal IV, Mario René Pérez Sicán, período del 21 de marzo al 02 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio 35 DAM-0229-2013 de fecha 31 de marzo del 2014 lo siguiente: "Sobre este hallazgo es de hacer notar que dentro de los procesos de cotizaciones o licitaciones se cuenta con personal para la realización de cada uno de estos, se solicitó a la persona encargada de la elaboración de bases incluya los requisitos contenidos en el artículo 19 de esta Ley, ya que solo se realizaba por medio de invitación donde contenía estos requisitos, en relación a la compra de camiones de volteo si se realizó la publicación del evento en el diario oficial el día viernes 31 de mayo del 2013, los problemas suscitados con el contrato el tiempo de entrega fue por los hechos que sucedieron en el mes de septiembre quedando desintegrado el concejo municipal y no teniendo junta receptora, los cheques se elaboraron con anterioridad pero fueron entregados el día de la recepción, con respecto a las fianzas de cumplimiento ya se trasladó la solicitud al departamento jurídico para que solicite dicha fianza con el fin que todos los contratos que sean conocidos por el concejo lleven adjunta esta, por lo que solicito sea desvanecido este hallazgo hacia mi persona, en virtud que durante todo el proceso hay personal con responsabilidades los cuales deben de responder por las mismas. (ANEXO 3 y 4)".



El señor José Antonio Palomo Cajas, Concejal Quinto Interino, período del 06 de mayo al 01 de octubre de 2013, se manifestó según nota Guatemala, 28 de marzo de 2014 en donde indica lo siguiente: "Como consta en documentos adjuntos No. 1, 2 y 5, No forme parte del Concejo Municipal sino hasta el 6 de mayo de 2013. Según el Código Municipal, en el Artículo 36, es en la primera sesión anual de Concejo cuando se organizan las Comisiones; al asumir el cargo, deje constancia de que No participaría en Comisión alguna, como consta en la nota entregada ese día, 6 de mayo, Doc. No. 4 y en el acta No. 33-2013, Doc. No. 5. El Artículo 37 del Código Municipal, Dictámenes, Informes y Asesorías de las Comisiones, establece que estas propondrán las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia en los servicios públicos municipales y la administración general del Municipio. También los Artículos 52 y el 53 del mismo código, Incisos a,d,q,i; Y en especial el inciso n, que Dice: "tramitar los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata" Por lo tanto, estos incisos establecen la responsabilidad directa del Alcalde en la administración municipal, así mismo el Artículo 92 del mismo Código, en su segundo párrafo establece "Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo" Por otro lado, la Junta de Licitación, quienes tienen en sus manos todos los trámites necesarios para las adjudicaciones, tengo entendido que quedo conformada desde febrero, fecha en que Yo, como ya establecí, no formaba parte de ese Siendo este un hallazgo eminentemente administrativo, la responsabilidad recae sobre los diferentes cargos que deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones siendo estos, el Alcalde, el Director Financiero, el Director de Planificación, La Junta de Licitación y el Asesor Jurídico, que avala la mayoría de veces los procesos administrativos, y por último, los responsables de las comisiones de Finanzas y Probidad Etc. que También podrían ayudar a resolver las deficiencias".

El señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Sobre este hallazgo es de hacer notar que dentro de los procesos de cotizaciones o licitaciones se cuenta con personal para la realización de cada uno de estos, se solicitó a la persona encargada de la elaboración de bases incluya los requisitos contenidos en el artículo 19 de esta Ley, ya que solo se realizaba por medio de invitación donde contenía estos requisitos(ANEXO 4), en relación a la compra de camiones de volteo si se realizó la publicación del evento en el diario oficial el día viernes 31 de mayo del 2013 (ANEXO 5), los problemas suscitados con el contrato el tiempo de entrega fue por los hechos que sucedieron en el mes de septiembre quedando desintegrado el concejo municipal y no teniendo junta receptora, los cheques se elaboraron con anterioridad pero fueron entregados el día de la recepción, con respecto a las



fianzas de cumplimiento ya se trasladó la solicitud al departamento jurídico para que solicite dicha fianza con el fin que todos los contratos que sean conocidos por el concejo lleven adjunta esta, por lo que solicito sea desvanecido este hallazgo hacia mi persona, en virtud que durante todo el proceso hay personal con responsabilidades los cuales deben de responder por las mismas".

Los señores Carlos Américo López Gutierrez, Sindico I y Edgar Enrique Monterroso Chan, Sindico II, ambos del período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, no se pronunciaron con respecto al hallazgo.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no son suficientes en cuanto a consistencia para desvanecerlos, por la aprobación de los contratos por parte del Concejo Municipal, sin la exigencia al contratista de haber constituido la fianza de cumplimiento, confirmando el incumplimiento en los proyectos: 1) Compra de Dos Vehículos Tipo Camión de Volteo; 2) Construcción Edificio Adulto Mayor; 3) Mejoramiento Calle Camino Vecinal Fase II San Cristóbal El Alto; 4) Arrendamiento Maquinaria para el Sitio Disposición Final de Residuos Sólidos denominado El Choconal; 5) Mejoramiento Calle Callejón Al Tambor, El Hato, y para el Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal, los indicados en los números 1, 3, y 5, por haberse iniciado la ejecución financiera con el incumplimiento descrito. Las justificaciones de la señora Lilian Patricia Dieguez de Rosales, Concejal I Interina, y Mario Pérez Sican II Interino, en cuanto a los proyectos Construcción Edificio Adulto Mayor y Arrendamiento Maquinaria para el Sitio Disposición Final de Residuos Sólidos denominado El Choconal, se aceptan, con lo cual se desvanece parcialmente el hallazgo, en lo relativo a estos dos proyectos. Así mismo, se aceptan las justificaciones que por circunstancias judiciales se vio afectado el proceso de los proyectos Mejoramiento Calle Callejones Colonia Hermano Pedro y Aldea Pueblo Nuevo, Mejoramiento Calle Aldea Guayabal San Felipe de Jesús.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	76,884.94
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	76,884.94
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	76,884.94
CONCEJAL I	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	76,884.94
CONCEJAL TERCERO TEMPORAL	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	40,222.73
CONCEJAL SUPLENTE IV	MARIO RENE PEREZ SICAN	40,222.73
CONCEJAL QUINTO SUPLENTE	JOSE ANTONIO PALOMO CAJAS	76,884.94
DIRECTOR AFIM INTERINO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	40,222.73
Total		Q. 505,092.89



# Hallazgo No. 4

# Falta de timbres de Ingeniería en contratos y facturas

#### Condición

En la evaluación de los proyectos seleccionados en la muestra respectiva, se detectó que en los contratos de los siguientes proyectos: 1) Construcción Edificio Adulto Mayor, contrato No. 5-2013, de fecha 5 de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q1,059,725.26; 2) Mejoramiento Calle Camino Vecinal Fase II San Cristóbal El Alto, contrato No. 11-2013 de fecha 30 de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q441,469.12; 3) Arrendamiento Maquinaria para el sitio disposición final de residuos sólidos denominado El Choconal, contrato No. 01-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q487,044.64; 4) Mejoramiento Calle Callejón Al Tambor El Hato, contrato No. 9-2013 de fecha 26 de agosto de 2013, con valor sin IVA de Q366,517.86; 5) Mejoramiento Calle Aldea Guayabal San Felipe de Jesús, contrato No. 15-13 de fecha 7 de noviembre de 2013, con valor sin IVA de Q384,553.57; 6) Mejoramiento Calle Callejones Colonia Hermano Pedro, Aldea Pueblo Nuevo, contrato No. 12-2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, con valor sin IVA de Q442,535.71; 7) Mejoramiento Sistema Agua Potable Aldea Buena Vista, contrato No 09-2012, de fecha 15 de agosto de 2012, con valor sin IVA de Q611,987.56, no se le exigió al contratista que adjunte al contrato los timbres respectivos. El valor de los timbres de conformidad a los contratos indicados anteriormente asciende a Q3,793.83.

## Criterio

El Decreto No. 22-75 Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, indica en el artículo 3. "El impuesto del Timbre de Ingeniería se fija así: ...c) Las empresas individuales o jurídicas que presten servicios de consultoría, asesoría y supervisión o realicen obras públicas por contrato con el Estado o con sus instituciones, o, que construyan obras públicas o privadas, que por cualquier circunstancia estén exoneradas del pago de licencia municipal u otro tipo de licencia, o, ésta no sea necesaria, cubrirán el uno por millar (1%o) sobre el monto total de contrato correspondiente; ..."

#### Causa

Incumplimiento de las normas y procedimientos legales relacionados con la ley del timbre de ingenieria.

#### **Efecto**

La gestión pública no contribuye a la recaudación tributaria, ordenada en esta ley específica.



#### Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones al Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que en la ejecución de obra pública, se verifique que en los contratos se cumplan con los timbres de ingeniería.

# Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014, ambos de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo presento copias de las facturas (ANEXO 7 y 6 ) emitidas por las empresas en las cuales se adhieren los timbres ya que la ley lo permite según el artículo 3 inciso c) segundo párrafo "En los casos de los incisos a), b) y c) anteriores, el timbre deberá estar adherido a los documentos, planos o facturas, según el caso y no podrá ser inferior al valor de veinticinco centavos de quetzal (Q.0.25)." esperando que el presente hallazgo sea desvanecido".

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los documentos presentados para el desvanecimiento comprueban evidencia de timbres en facturas de los Proyectos: Mejoramiento Calle Camino Vecinal Fase II San Cristóbal El Alto, Mejoramiento Calle Callejón Al Tambor El Hato y Mejoramiento Calle Callejones Colonia Hermano Pedro, Aldea Pueblo Nuevo, si embargo; no se adjuntan pruebas de timbres en facturas del proyecto: Mejoramiento Sistema Agua Potable Aldea Buena Vista, considerando que la consistencia de la justificación no lo desvanece en su totalidad.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO
DIRECTOR AFIM INTERINO
Total

Nombre
EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES
JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA

Valor en Quetzales 6,000.00 6,000.00 Q. 12,000.00



## Hallazgo No. 5

## Incumplimiento al contrato de las obras.

#### Condición

En la evaluación de los expedientes de obras por administración y por contrato de la Municipalidad de Antiqua Guatemala, se comprobó que la ejecución del proyecto Mejoramiento Sistema Agua Potable Aldea Buena Vista, contrato No 09-2012, de fecha 15 de agosto de 2012, con valor sin IVA de Q611,987.56, suscrito entre el Alcalde Municipal y la Empresa Multiservicios M&L, quedó inconclusa, con avance financiero del 48% y de conformidad al informe de fecha 12 de diciembre de 2012, emitido por el Supervisor de Obras Municipales y el Director Municipal de Planificación, reporta un avance físico del 35%, presentando los incumplimientos siguientes: 1) Según la clausula CUARTA del citado contrato, el plazo contractual se contabiliza desde que se aprobó el contrato, que fue el 16 de agosto de 2012 mediante acta No. 64-2012 punto TERCERO literal ae), hasta el 31 de diciembre de 2012, entendiéndose que el plazo se encuentra vencido, pues no se puso a la vista de los suscritos Auditores Gubernamentales, documento o addendum que amplíe el plazo o prorrogue la entrega del proyecto; 2) En el expediente no se observó evidencias que comprueben las actuaciones de las autoridades superiores, en cuanto a la imposición de multas al contratista por el retraso en la entrega de la obra; 3) El incumplimiento a las clausulas contractuales, por causas imputables al contratista, ameritó considerar el trámite formal para la aplicación de la fianza de cumplimiento, contenida en la Póliza de Fianza C-2 No. 460548 con valor de Q68,542.61, constituida a favor de la Municipalidad, ante la aseguradora respectiva, sin embargo; la efectividad de la misma, de conformidad a las condiciones generales de la póliza, numeral 11°; venció a los 30 días posteriores al vencimiento del plazo contractual. 4) El avance financiero es superior al avance físico, debido a que se incluye el 20% del anticipo concedido a la empresa Multiservicios M&L, segurado con la Póliza de Fianza C-5 No. 461156 con valor de Q137,085.21, y que como dicho anticipo no se terminó de amortizar, también debió de considerarse la aplicación de esta fianza, ante la aseguradora respectiva. 6) Los desembolsos realizados son los siguientes: Anticipo del contrato con cheque No. 09671 de fecha 28 de agosto de 2012 por valor de Q137,085.21; estimación número UNO (1) con cheque No. 17975 de fecha 19 de diciembre de 2012 por valor de Q194,522.91, que hace un total ejecutado de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q331,608.12).

## Criterio

El Decreto No. 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Público, indica en el artículo 7. "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están



obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 9. "Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, indica en los artículos: 85. "Retraso en la entrega. El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; cuando éste comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el retraso. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece esta ley y su reglamento." 102. "Jurisdicción de lo contencioso administrativo.\* Salvo lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley, toda Controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los actos o resoluciones de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, así como en los casos de controversias derivadas de contratos administrativos, después de agotada la vía administrativa y conciliatoria, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su artículo 39. "Vigencia de la garantía de cumplimiento. La, garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: ... b) Cuando se trate de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conversación de obra."

Contrato Administrativo No. 09-2012 del 15 de agosto de 2012, con valor de Q685,426.07, suscrito entre el Doctor Adolfo Vivar Marroquín, y el señor Cesar Alejandro Morales Folgar, propietario de la Empresa Multiservicios M&L, indica en la clausula CUARTA: "plazo: el contratista se obliga a entregar totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad, el proyecto objeto del presente contrato, a partir de la aprobación del presente contrato A el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.."

La Póliza C-2 Fianza de Cumplimiento No. 460548, extendida el 20 de agosto de 2012 con valor de Q68,542.61, por la entidad Fianzas Universales S.A. indica en el dorso de la misma, en numeral 11°. "AVISO DE RECLAMACION: La presunta



ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a la AFIANZADORA a mas tardar dentro de los treinta (30) DIAS inmediatos siguientes de: a) concluido el plazo para satisfacer las obligaciones sea estas parciales o totales derivadas del ACTO O RESULUCION ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; o c) la vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo meno. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento deberá emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales. La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

La Póliza C-5 Fianza de Anticipo No. 461156, extendida el 24 de agosto de 2012 con valor de Q137,085.21, por la Aseguradora Fidelis S.A., indica en el dorso de la misma, en numeral 11°. "AVISO DE RECLAMACION: La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a la AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) DIAS inmediatos siguientes de: a) concluido el plazo para satisfacer las obligaciones sea estas parciales o totales derivadas del ACTO O RESULUCION ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; o c) la vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo meno. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento deberá emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales. La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

## Causa

Incumplimiento en las funciones del desempeño del cargo, por parte de las autoridades superiores de la Municipalidad de Antigua Guatemala, Sacatepéquez, por razón de no haber implementado las medidas administrativas y civiles correspondientes, a fin de evitar los incumplimientos de las obligaciones contractuales en la ejecución del proyecto, con consecuencias de daños ocasionados por la obra inconclusa.

#### **Efecto**

Al retardarse la introducción del agua potable, genera perjuicio a los vecinos que se beneficiarían con esta obra.

#### Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, deberán girar sus instrucciones a la Dirección de AFIM y la Dirección DMP, así como la Secretaría Municipal, coordinen las actuaciones administrativas, a efecto de que en los procesos de ejecución de las obras, se implementen procedimientos de control y evaluaciones periódicas,



evitando el incumplimiento de las cláusulas contractuales y obras inconclusas, o en su defecto se hagan valer las fianzas correspondientes, en los plazos establecidos, para resarcir los daños por causas imputables al contratista.

## Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "La Municipalidad cuenta con una estructura administrativa para delegar y asignar funciones de dirección y de decisión a niveles medios que se puedan gestionar de forma eficaz y eficiente con el personal con que se cuenta. La Dirección Municipal de Planificación es la Unidad administrativa encargada de velar por el buen cumplimiento de las condiciones contractuales de las obras contratadas. Así mismo existe la supervisión de obras la cual debe avalar y dictaminar si los avances físicos presentados por el Contratista están debidamente respaldados por el trabajo físico ejecutado. Al no cumplir con dichos procedimientos las personas Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras no cumplieron con sus funciones de notificar a las autoridades de los incumplimientos y poder ejecutar medidas que amparan a la Municipalidad en su actuar, como la ejecución de las fianzas al Contratista. Es entera responsabilidad de los firmantes del Contrato la falta de cumplimiento de las condiciones del mismo. Este Concejo Municipal No acepta el hallazgo por tratarse de eventos suscitados sin conocimiento ni aprobación del Concejo Municipal".

El señor Carlos Roberto Mérida Reynoso, Concejal Segundo del período del 01 de enero al 05 de mayo de 2013 y Concejal Primero Interino del período del 06 de mayo al 01 de octubre de 2013, se manifestó en documento con lugar y fecha La Antigua Guatemala 10 de Marzo 2014, mismo que fue recibido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 28 de Marzo 2014 indicando lo siguiente: "Aldea Buena Vista. Empresa Multiservicios M&L.

HECHOS: En la sesión del 7 de enero 2013 El Lic. Héctor Hernández del Departamento Jurídico de la Municipalidad de la Antigua Guatemala envía dictamen para solicitar la ampliación de tiempo en la ejecución de las obras Tanque de aldea Buena Vista y red de distribución y Techo de la escuela Cayetana Echeverría.

En la sesión del 21 de febrero M&L envía un informe al alcalde en funciones y al Concejo Municipal sobre el avance de los trabajos en la ejecución de la obra y solicita una mesa de trabajo para solucionar los inconvenientes que se presentaron en el diseño conforme al artículo 14 del contrato.

En la sesión del 25 de febrero Multiservicios M&L solicita ampliación del plazo para completar la obra, la opinión de la mayoría de miembros del Concejo Municipal fue que no se diera hasta tener el dictamen del Ingeniero Hpalidadesugo Barrientos en ese momento jefe operativo de obras municipalidades, a lo que me opuse puesto que quienes debían emitir opinión eran el supervisor y el director



Municipal de planificación de acuerdo a lo establecido en el contrato y razone mi voto.

En la sesión del 14 de marzo los concejales 3 y 4 refieren que la obra está abandonada. En la sesión del 4 de abril la Dirección Municipalidad de planificación y el director financiero informan que el proyecto Tanque de agua y red de distribución de Buena Vista tenía un avance físico de un 53% y un avance financiero de un 48%, Todos los miembros a excepción de mi problemas persona por problemas de salud acordaron hacer una visita de campo para el lunes 8 de abril a las 6:00 hrs. YO ya había realizado una inspección días antes al proyecto. En la sesión del 11 de abril Multiservicios M&L envía carta al alcalde en funciones y al concejo Municipal informando que no se puede continuar con el proyecto porque aún no se han solucionado los inconvenientes de diseño por parte del DMP y ratifican la voluntad de conformar una mesa de trabajo. Los problemas básicamente eran que la línea de distribución debía atravesar la carretera y los vecinos no están de acuerdo, el diseño original no se podía realizar porque habría que haber atravesado un poste de energía eléctrica y haber pasado la tubería por una casa particular. El segundo inconveniente era que la cuantificación de los materiales en tubería no era la correcta pues quien hizo el presupuesto: "creyó que los 96 tubos eran de 6mts., de largo cada uno" y el produce real era de 3 mts. Sin embargo la visita de campo generó dudas en algunos de los concejales y decidieron parar el proyecto hasta que se tuviera un dictamen técnico del colegio de Ingenieros de Guatemala. En este punto me opuse y razone mi voto en contra en cada una de las sesiones que se discutió el tema puesto que la medida de paralizar la obra estaba en contra de lo previsto en el contrato, el cual establecía que la supervisión del proyecto estaba a cargo de la DMP de la municipalidad y que estas acciones a quien más perjudicaban era a los vecinos; además insistí en que se buscara una solución dialogada con la empresa basada en el artículo 14 del contrato. En la sesión del 25 de abril la concejal 3 informo que ella personalmente sin el conocimiento del alcalde en funciones fue a entregar la carta firmada por el Director Municipal de Planificación solicitando un dictamen técnico al Colegio de Ingenieros. En la sesiones del 2, 15, 29 de julio y 19 de agosto se trató el tema del tanque de Buena Vista en forma general a la espera del dictamen del Colegio de Ingenieros.

En la sesión del 9 de septiembre se presentó el dictamen técnico de un representante del Colegio de Ingenieros (el cual tuvo un costo económico) informando que no había ningún riesgo en la estructura y que se debía hablar con la empresa para hacer algunas mejoras en las esquinas de la parte superior del tanque.

OPINION: Hace un año se debió haber conformado la mesa de trabajo, se debieron haber solucionado los problemas de diseño, y en el transcurso de la ejecución de lo faltante se pudo haber contratado una opinión externa para finalizar la obra y no seguir perjudicando a los vecinos.

Se debió haber respetado lo preceptuado en el contrato y no haber actuado como



se hizo.

En lo personal nunca estuve de acuerdo con la forma en que manejaron este tema. Y me eximo de toda responsabilidad conforme a los razonamientos de acta que se encuentran en las fechas descritas con anterioridad".

La señora Lilian Patricia Dieguez Piloña de Rosales, Concejal Cuarto del período del 01 de enero al 20 de marzo de 2013, Concejal Tercero Interina del 21 de marzo al 01 de diciembre de 2013, y Concejal Primero Interina del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC 003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Respecto a este hallazgo, puedo manifestar que desde el año 2012 me permití solicitar que se pusiera interés en esta obra, sin contar con el apoyo del Concejo Municipal. El 14 de febrero, del 2013 en acta 13 punto CUARTO literal z, solicité que se ejecutara la fianza de cumplimiento el 14 de marzo 2013, en acta 20 punto TERCERO literal o) de nuevo hice alusión a la urgente necesidad de darle prioridad a este problema, Asimismo en el acta 22 del 21 de marzo 2013 punto TERCERO literal aa), hablé sobre los trabajos inconclusos y la necesidad de ejecutar la fianza de cumplimiento. En el Acta No. 31 de fecha 25 de abril del 2013 punto TERCERO literal n) hice saber al Concejo Municipal que llevé personalmente una nota para solicitar apoyo al Colegio de Ingenieros para solicitar una evaluación al tanque por lo cual varios miembros del Concejo Municipal se mostraron molestos. El 29 de mayo 2013 en el acta 40 punto TERCERO literal q) reiteré el interés de que se consultara al Colegio de Ingenieros sobre la respuesta a la nota. El 2 de julio del 2013 en nota enviada al Concejo municipal la cual fue conocida en acta 49 punto CUARTO literal q) solicité audiencia para los alcaldes auxiliares para tratar temas importantes, uno de los cuales se refería al tanque de Buena Vista. El 19 de agosto de nuevo manifesté la preocupación por dicha obra. El 9 de octubre del 2013 dirigí una nota al Lic. Sergio Bojórquez, Sub Contralor de Probidad solicitando una AUDITORIA DE INFRAESTRUCTURA A VARIAS OBRAS dentro de las que se encontraba el tanque de Buena Vista, con número de gestión 40207. De esta manera, he venido en múltiples ocasiones y actas solicitando incluso que se inicie demanda ante el Ministerio Público por esta obra. Siendo que tengo muchas mas evidencias que puedo presentar, considero que este hallazgo no aplica a mi persona pues he manifestado la preocupación al ente colegiado pero sin recibir respuesta".

El señor Mario René Pérez Sicán, Concejal Quinto del período del 01 de enero al 20 de marzo de 2013, Concejal Cuarto Interino del período 21 de marzo al 1 de diciembre de 2013, Concejal Segundo Interino del período del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en Oficio No. 35 DAM-0229-2013 de fecha 31 de marzo del 2014 lo siguiente: "La Municipalidad cuenta con una estructura administrativa para delegar y asignar funciones de dirección y de decisión a niveles medios que se puedan gestionar de forma eficaz y eficiente con el personal con que se cuenta. La Dirección Municipal de Planificación es la Unidad administrativa encargada de velar por el buen cumplimiento de las condiciones



contractuales de las obras contratadas. Así mismo existe la supervisión de obras la cual debe avalar y dictaminar si los avances físicos presentados por el Contratista están debidamente respaldados por el trabajo físico ejecutado. Al no cumplir con dichos procedimientos las personas Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras no cumplieron con sus funciones de notificar a las autoridades de los incumplimientos y poder ejecutar medidas que amparan a la Municipalidad en su actuar, como la ejecución de las fianzas al Contratista. Es entera responsabilidad de los firmantes del Contrato la falta de cumplimiento de las condiciones del mismo. Este Concejo Municipal No acepta el hallazgo por tratarse de eventos suscitados sin conocimiento ni aprobación del Concejo Municipal. La ley estipula que "Cada sujeto debe responder por sus obligaciones" Ley de Probidad y Responsabilidad decreto 89-2012, por lo que solicito se desvanezca el presente hallazgo y sea notificado al personal responsable".

El señor José Antonio Palomo Cajas, Concejal Primero Suplente, periodo del 01 de enero al 05 de mayo de 2013 y Concejal Quinto Interino del período del 06 de mayo al 01 de octubre de 2013, se manifestó según nota Guatemala, 28 de marzo de 2014 en donde indica lo siguiente: Según consta en dicho hallazgo, la obra fue contratada el 15 de agosto de 2012. Casi nueve meses antes de que vo asumiera el cargo de concejal interino, el 6 de mayo de 2013. (Doc. No.5) por lo que no puedo ser responsable de las acciones u omisiones del Alcalde y/o el Concejo Municipal antes de esta fecha, tiempo en que no formaba parte del mismo. Sin embargo, en nota del 3 de junio de 2013, Doc. No.6 solicite información a la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, un dictamen sobre la situación de ejecución de obras, su estado de avance, motivos, si los hubiera para no haber iniciado obras municipales, proyectos ejecutados, perfiles Etc. El Alcalde municipal o los miembros del Concejo de la Comisión encargada, nunca respondieron la nota mencionada". El señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "La Municipalidad cuenta con una estructura administrativa para delegar y asignar funciones de dirección y de decisión a niveles medios que se puedan gestionar de forma eficaz y eficiente con el personal con que se cuenta. La Dirección Municipal de Planificación es la Unidad administrativa encargada de velar por el buen cumplimiento de las condiciones contractuales de las obras contratadas. Así mismo existe la supervisión de obras la cual debe avalar y dictaminar si los avances físicos presentados por el Contratista están debidamente respaldados por el trabajo físico ejecutado. Al no cumplir con dichos procedimientos las personas Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras no cumplieron con sus funciones de notificar a las autoridades de los incumplimientos y poder ejecutar medidas que amparan a la Municipalidad en su actuar, como la ejecución de las fianzas al Contratista. Es entera responsabilidad de los firmantes del Contrato la falta de



cumplimiento de las condiciones del mismo. Este Concejo Municipal No acepta el hallazgo por tratarse de eventos suscitados sin conocimiento ni aprobación del Concejo Municipal".

Los señores Carlos Américo López Gutierrez, Sindico I y Edgar Enrique Monterroso Chan, Sindico II, ambos del período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, no se pronunciaron con respecto al hallazgo.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables carecen de consistencia para desvanecerlo, ya que en los documentos que se adjuntan como pruebas, confirma que conocían el incumplimiento del contratista y la condición física del proyecto, como se puede observar en las reuniones que tuvieron los miembros del Consejo Municipal, y descritas en los Acuerdos Municipales contenidos en Acta No. 13-2013 del 14 de febrero de 2013 punto CUARTO literal z)"...indicando que ya es terrible la situación; sugiriendo que si no está terminado se verifique el tiempo, y en su caso se ejecute la fianza de cumplimiento. Porque no puede ser posible que lleva siete meses y no se finalizado la construcción...", Acta No. 20-2013 del 14 de marzo de 2013 punto TERCERO literal o) "... según parece la empresa abandonó los trabajos... preguntando el Alcalde en Funciones ¿Qué si tenemos un informe de la Dirección Municipal de Planificación, donde constan tales extremos? Respondiendo el Concejal Cuarto que según parece hoy se presentaron para suscribir un acta, agregando el Alcalde que hay que documentarla con fotografías.", Acta No. 22-2013 del 21 de marzo de 2013 punto TERCERO literal aa) "...Mencionando el Alcalde en Funciones que para aclarar el extremo, ejecutar la fianza de cumplimiento es una cosa, eso trae consecuencias jurídicas para la empresa que falló, pero colateralmente a eso se debe de deducir una serie de delitos y las correspondientes penas, yo ya di la orden de que eso se empiece a trabajar, porque no podemos esperar demasiado tiempo, creo que el lunes tendremos que ver resultados, yo personalmente manifesté y se lo dije al Representante Legal, usted termina la obra o le ejecuto la fianza para empezar...", Acta No. 40-2013 del 29 de mayo de 2013 punto TERCERO literal q) "...para que se haga cargo inmediatamente porque es una responsabilidad grabe la que tenemos. En el sentido de dar a conocer si ese tanque va a causar algún daño, a la población si se va a poder usar y además solicito que se vea si se ejecuta la fianza de cumplimiento. Porque ahí hay problemas con esa empresa... si ya vimos que ese tanque tiene deformación, tiene problemas de fisuras, tenemos documentado video y fotografías...". Considerando lo descrito anteriormente y que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones, les adjudica responsabilidad principal a los funcionarios en el hallazgo establecido.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-M-062-2014, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		331,608.12
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	
CONCEJAL I	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	
CONCEJAL TERCERO TEMPORAL	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	
CONCEJAL I SUPLENTE	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	
CONCEJAL V	MARIO RENE PEREZ SICAN	
CONCEJAL SUPLENTE IV	MARIO RENE PEREZ SICAN	
CONCEJAL II SUPLENTE	MARIO RENE PEREZ SICAN	
CONCEJAL QUINTO SUPLENTE	JOSE ANTONIO PALOMO CAJAS	
DIRECTOR AFIM INTERINO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	
PROPIETARIO EMPRESA MULTISERVICIOS M&L	CESAR ALEJANDRO MORALES FOLGAR	
Total		Q. 331,608.12
	CESAR ALEJANDRO MORALES FOLGAR	Q. 331,608.12

## Hallazgo No. 6

## Incumplimiento a la legislación vigente

#### Condición

Al realizar la evaluación del control interno, se confirmó la inexistencia del inventario de infraestructura social, el cual debe implementarse en la Dirección Municipal de Planificación, el cual debe ser actualizado de conformidad a las ejecuciones presupuestarias y financieras de cada ejercicio fiscal.

## Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, reformado por el Decreto No. 22-2010, Código Municipal, indica en el artículo 96 "Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como la cobertura de los servicios públicos de los que gozan estos..."

#### Causa

Incumplimiento en implementar los registros y controles en la Dirección Municipal de Planificación, indicados en el Código Municipal.

## **Efecto**

No se dispone de la integración del inventario permanente de infraestructura social para efectos de fiscalización.



#### Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para implementar el inventario de infraestructura social, el cual contenga información ordenada y oportuna sobre la inversión realizada en el Municipio de Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

# Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo me permito informar que la Dirección Municipal de Planificación es la responsable de dar cumplimiento a las disposiciones legales que le son afectas. Así mismo es responsable de designar a una persona que llevara el inventario de infraestructura social tal y como lo establece la ley, por lo que como lo estipula la ley cada sujeto debe responder por sus obligaciones Ley de probidad y responsabilidad decreto 89-2012, por lo que solicito se desvanezca el presente hallazgo y sea notificado a la personal responsable". El señor Director de Planificación Municipal, Sergio Estuardo Cruz Cortez, por el período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, se manifestó mediante memorial, de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Dentro de mis funciones cuando asumí como jefe de la DMP comencé a enmarcar todas mis actividades y funciones en lo establecido del artículo 96 del código municipal dentro de lo cual empecé a implementar el inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado así como el inventario de los servicios públicos con los que estos cuenta sin embargo por la coyuntura política que atravesaba La Antigua Guatemala tanto la infraestructura social y productiva como los servicios públicos que la municipalidad prestaba fueron modificados y en su mayoría suprimidos lo cual no permitió, terminar con dicho inventario, previo a la suspensión de mis labores con esa municipalidad el día 2 de octubre del año 2013, por lo que ignoro si se le dio continuidad al trabajo que inicie y si el mismo obra en los archivos municipales, así como la documentación con que se acredita esta actividad toda, vez que ante la prohibición expresa que tengo de apersonarme a la municipalidad me ha sido imposible obtener esos documentos, los cuales sí existen, e ignoro el motivo por el que no fueron entregados al momento de ser requeridos, por lo que se hace necesario establecer en que momento, la contraloría requirió dichos documentos ya que de haberlo requerido posterior al 2 de octubre del año 2013 ya no es mi responsabilidad, toda vez que a partir de esa fecha ya no ejercí dicha función si no de la persona encargada de la Dirección Municipal de Planificación, en esa fecha; Por lo que solicito respetuosamente a la señora Contralor General de Cuentas de la Nación, se tenga por desvanecido Hallazgo No. 6 Incumplimiento a la legislación vigente".



#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que este control interno constituye una de sus obligaciones indicadas por el Código Municipal Decreto 12-2002 y sus Reformas, artículo 96 literal e). Así mismo se aceptan las justificaciones presentadas por el señor Alcalde Municipal Interino.

# **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo
DIRECTOR DMP
Total

Nombre SERGIO ESTUARDO CRUZ CORTEZ Valor en Quetzales 6,000.00 Q. 6,000.00

# Hallazgo No. 7

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en Transferencias financieras de la cuenta IVA PAZ Inversión a IVA PAZ Funcionamiento

#### Condición

Al verificar el movimiento financiero de las cuentas escriturales registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal, se confirmó que se realizaron transferencias financieras de la cuenta escritural 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION por la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q7,425,000.00), hacia la cuenta escritural 21-0101-0001-0-0-1 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO, para realizar gastos, considerados en el presupuesto municipal dentro de la categoría Proyecto Actividad y otros gastos considerados en el presupuesto 2013 para ser ejecutados con fuente de funcionamiento, en la manera y fechas conforme al siguiente detalle:

Cifras expresadas en Quetzales							
ORIGEN			DESTINO				
CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	28/01/2013	700,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	28/01/2013	700,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	28/01/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	28/01/2013	300,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	30/01/2013	175,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	30/01/2013	175,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	22/02/2013	500,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	22/02/2013	500,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	13/03/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	13/03/2013	300,000.00



21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	11/04/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ	11/04/2013	300,000.00
					FUNC.		
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	19/04/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	19/04/2013	300,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	23/05/2013	500,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	23/05/2013	500,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	31/05/2013	500,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	31/05/2013	500,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	01/07/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	01/07/2013	300,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	09/07/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	09/07/2013	300,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	11/07/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	11/07/2013	300,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	31/07/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	31/07/2013	300,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	28/08/2013	200,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	28/08/2013	200,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	30/08/2013	200,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	30/08/2013	200,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	11/09/2013	200,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	11/09/2013	200,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	25/09/2013	200,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	25/09/2013	200,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	30/09/2013	250,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	30/09/2013	250,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	14/10/2013	200,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	14/10/2013	200,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	08/11/2013	300,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	08/11/2013	300,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	09/12/2013	600,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	09/12/2013	600,000.00
21-0101-0001-0-0-2	Ing. Trib. IVA-PAZ-INVERS.	16/12/2013	500,000.00	21-0101-0001-0-0-1	Ing. Trib. IVA-PAZ FUNC.	16/12/2013	500,000.00

Es importante indicar, que estas transferencias financieras realizadas de los fondos de inversión no fueron devueltas por las cuentas de funcionamiento que recibieron las mismas, y que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 15-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, punto QUINTO, literal ae.-), aprobaron en forma anticipada estas transferencias.

## Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo 238. "Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: ...b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma, la transferencia de



partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas. No podrá transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública."

El Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica en el artículo 10. "Tarifa única... 1... Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión..."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica en el Título 3 Descripción de Tipo de Gasto, numeral 20 "Inversión. Constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados en:

michiterer, cary co di canto pi o									
Inversión Física	La categoría programática "proyecto"								
	Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad,								
	Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no								
	programados en la categoría "proyectos",								
	exceptuándose de este grupo el sub grupo 34								
	"Equipo militar y de seguridad" y los renglones								
	314 "Edificios e instalaciones militares" y 333								
	"Construcciones militares"								
Transferencias de Capital	Los renglones de gasto del grupo 5								
	"transferencias de capital", incluidos en otras								
	categorías programáticas distintas a la de								
	"proyectos".								
Inversiones Financieras	Los renglones de gasto del grupo 6 "Activos								
	Financieros", incluidos en otras categorías								
	programáticas distintas a la de "proyecto".								

Se subdivide en: 21 Inversión física: Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características: √ Su producto se considera como formación bruta de capital del Sector Público. √ Cuando el Proyecto se refiere a la producción, ampliación o mejora de un bien de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, solo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción, reparación o mejora respectiva. √ Está conformado por un conjunto de actividades (dirección, planificación, estudios, inspección y fiscalización, etc.) y obras complementarias que forman la unidad productiva..."



El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, indica en el Módulo de Tesorería, numeral 6.4.4 "Programación y Ejecución de Pagos. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante autorización del Concejo Municipal, proceso que deberá quedar registrado por el Director de la AFIM o tesorero municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva cuente con los recursos suficientes."

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, indica en el artículo 134 "Responsabilidad. El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativamente o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso."

#### Causa

Planificación presupuestaria que se realizó considerando ingresos que no se percibieron y ejecutan gastos de funcionamiento con fondos destinados exclusivamente para inversión que genera capital fijo.

#### **Efecto**

Falta de disponibilidad financiera para la ejecución de obras fisicas que benefician a la comunidad.

#### Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal Interino y Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal, deben cumplir con la debida programación presupuestaria, ejecutando los programas de inversión de conformidad a los financiamientos recibidos, sin realizar trasferencias que afecten el cumplimiento de los objetivos programados.

## Comentario de los Responsables

El señor Edgar Francisco Ruiz Paredes, Alcalde Interino, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014, La señora Lilian Patricia Dieguez Piloña de Rosales, Concejal IV por el período del 01 de enero al 20 de marzo de 2013, en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC 003-2014, El señor Mario René Pérez Sicán, Concejal V período del 01 de enero al 20 de marzo de 2013, en Oficio No. 35 DAM-0229-2013 y El señor Julio Alejandro Barrientos Tejeda, Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014, todos de fecha



31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En el año 2012 el ministerio de finanzas publicas inicio una serie de capacitaciones por medio de la Dirección de asistencia a Municipalidades las cuales estaban orientadas a los cambios que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias versión 5 el cual en la Clasificación por Tipo de Gasto, en el tipo de gasto 20- subgrupo tipo de gasto 21 Inversión Física. Existe la modificación de Los Proyectos <sup>3</sup> que habilitaba en el manual de Clasificaciones presupuestarias versión 4 el tipo de proyecto 002 Proyectos de Inversión social con estructura presupuestaria Programa- proyecto- Actividad que generaba la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- procedió al análisis del presupuesto determinando que la fuente de financiamiento mas afectada por el lado de funcionamiento era IVA PAZ 21-0101-001-01 funcionamiento, por lo tanto inicio a realizar la integración de la transferencia necesaria para resarcir las necesidades de la Municipalidad.

El Concejo Municipal aprobó la transferencia presupuestaria de tal manera cumplir con las obligaciones presupuestarias programadas en el acta 15-2013 de fecha 21 de febrero 2013 punto Quinto literal ae). A raíz de ese cambio la Municipalidad presupuesto los proyectos de Inversión social como Categoría Programa — Actividad, sin la categoría Proyecto lo cual genero que todo los presupuestado bajo esta categoría se generara como un gasto de funcionamiento. Al ver afectado el funcionamiento de las fuentes de financiamiento que cuenta la Municipalidad por cualquiera que esta haya sido formulada, se iniciaron las gestiones por medio de entidades como ANAM ante el Ministerio de Finanzas el cual concluyó según Oficio Circular No. 008 en el Párrafo tercero y cuarto, faculta a la administración municipal financiar el 10% funcionamiento con el 90% de inversión del Aporte Constitucional. De la misma forma con el Acuerdo Ministerial No. 217-2013 de fecha 14 de octubre del año 2013. En el Artículo 1º. Donde autorizan prorroga a la Municipalidad para la formulación a partir del 2015 con los cambios al clasificador por Tipo de Gasto".

El señor Carlos Roberto Mérida Reynoso, Concejal Segundo, período del 01 de enero al 05 de mayo de 2013 se manifestó en documento con lugar y fecha, La Antigua Guatemala 10 de Marzo 2014, mismo que fue recibido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 28 de Marzo 2014 indicando lo siguiente: "En la sesión del jueves 21 de febrero 2013 el Director Financiero Municipal Interino solicito la aprobación de las transferencias para pagos de Inversión Social como son los proyectos de Cultura, Deportes, Salud, Educación y Recreación. Lo cual fue aprobado. No tengo a la mano el detalle de lo presentado ese día, pero así se hizo. En este caso será el Director Financiero Municipal quien deba aclarar el porqué de este procedimiento. Durante el período del 1 de enero al 1 de octubre 2013 el Director Financiero hizo otro tipo de solicitudes en las sesiones en las siguientes fechas. 3/1/2013 Regularizar saldos de caja y autorización para el manejo de 2 caja chica. 7/1/2013 informe ejecución presupuestaria 2012,



Ampliación de saldo de Caja, por obras no ejecutadas en el 2012. 7/2/2013 Subir al sistema proyectos de arrastre 2012. 11/3/2013 Transferencias 1/4/2013 Transferencia de funcionamiento a funcionamiento pago personal Florencia 22/4/2013 Préstamo del IUSI a Recursos Propios. 6/5/2013 Carta por preocupación ingresos de licencias de uso del suelo y otros rubros afectan el flujo de caja. 13/5/2013 Préstamo entre cuentas pago liquidaciones 022. Ampliación Presupuestaria. 20/5/2013 Informe cuatrimestral Ingresos bajos en 7 millones. Egresos no se han ejecutado por no haber iniciado construcción de obras. 10/6/2013 Transferencia rengloneo obras por administración. 12/8/2013 Transferencia rengloneo obras por administración. Vo.Bo. Auditoría Interna. 26/9/2013 Transferencia pago horas extras de funcionamiento a funcionamiento. Vo.Bo. Auditoría Interna. El 4/11/2013 dirigí carta al alcalde en funciones, recibida por la secretaría municipal y secretaría del despacho, el 6 de noviembre 2013, en la cual solicitada se giraran las instrucciones a quien correspondía a efecto de reintegrar los prestamos autorizado, meses atrás, eximiéndome de toda responsabilidad si esta acción no se realizaba.

OPINION: El Encargado de Presupuesto y el Director Financiero Municipal 30 días antes del 31 de Diciembre debieron haber reintegrado cualquier préstamo entre cuentas o transferencia que la ley permita y que este sea el procedimiento. Para evitar cualquier sanción y comunicarlo al alcalde en funciones y Concejo Municipal."

El señor José Antonio Palomo Cajas, Concejal Primero Suplente, periodo del 01 de enero al 05 de mayo de 2013, se manifestó según nota Guatemala, 28 de marzo de 2014 en donde indica lo siguiente: "Según el hallazgo mencionado, el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 15-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, punto QUINTO, literal ae.- aprobaron en forma ANTICIPADA estas transferencias. Como ya explique anteriormente, no es sino hasta el 6 de mayo de 2013 Docs. No.2 y 5, que asumí como miembro de dicho Concejo, por lo tanto, no soy responsable de las acciones, decisiones u omisiones de este Concejo antes de la fecha señalada, pues no formaba parte de ese Concejo Municipal. (Artículos, 46, 133 y 134, Código Municipal)".

Los señores Carlos Américo López Gutierrez, Sindico I y Edgar Enrique Monterroso Chan, Sindico II, ambos del período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, no se pronunciaron con respecto al hallazgo.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios se explican procedimientos presupuestarios al programar proyectos de inversión social clasificados con categorías actividad, y que está modalidad al utilizar fondos de inversión afecta contablemente la cuenta Activo Intangible Bruto, confirmando que con conocimiento pleno del hecho, aprobaron y ejecutaron prestamos de la cuenta



IVA PAZ de inversión que ascendió a Q7,425,000.00 y que al final del ejercicio no los devolvieron a donde corresponde, con lo cual se vio afectado el cumplimiento de objetivos en los programas de inversión física, ya que del IVA PAZ se recibió del Ministerio de Finanzas la cantidad de Q20,001,230.87 exclusivamente para los programas de inversión física, concluyendo que fueron utilizados de esta asignación, el 37% para gastos de funcionamiento e inversión social. Es importante indicar que a pesar de lo enunciado en el Oficio Circular No. 008 y de la prorroga en el Acuerdo Ministerial No. 217-2013, la prohibición Constitucional de no utilizar fondos de inversión para gastos de funcionamiento o deuda (artículo 28 literal b, de la Constitución de la República de Guatemala), persiste, así como la especificación de la norma ordinaria, de utilizar las fondos provenientes de la recaudación de impuestos, única y exclusivamente para el fin indicado (artículo 10 numeral 1, del Decreto No. 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-), o en su defecto, atendiendo los reglamentos y manuales debidamente aprobados para el ámbito municipal, la devolución de los prestamos internos realizados entre cuentas escriturales, por casos de situaciones emergentes, son obligatorios (Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, indica en el Módulo de Tesorería, numeral 6.4.4) por lo que las justificaciones no son suficientes para el desvanecimiento de los cargos imputados a los responsables. Las justificaciones del señor José Antonio Palomo Cajas, sustentadas con el nombramiento y acuerdo municipal de toma de posesión, mismos que delimitan su responsabilidad, son suficientes para el descargo en el presente caso, puesto que cronológicamente se dieron en fecha posterior a la aprobación de estas transferencias financieras.

## Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-063-2014, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		7,425,000.00
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	
CONCEJAL II	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	
CONCEJAL I	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	
CONCEJAL IV	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	
CONCEJAL TERCERO TEMPORAL	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	
CONCEJAL I SUPLENTE	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	
CONCEJAL V	MARIO RENE PEREZ SICAN	
CONCEJAL SUPLENTE IV	MARIO RENE PEREZ SICAN	
CONCEJAL II SUPLENTE	MARIO RENE PEREZ SICAN	
DIRECTOR AFIM INTERINO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	
Total		Q. 7,425,000.00



## Hallazgo No. 8

## No se actualiza el Plan Operativo Anual

#### Condición

El Plan Operativo Anual de la Municipalidad de Antigua, Departamento de Sacatepéquez, fue aprobado por el Concejo Municipal en Acuerdo No. 07-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, punto TERCERO, en el cual también se aprobó el presupuesto Municipal para el Ejercicio 2013. Sin embargo, en la ejecución presupuestaria y financiera, se observó que el Concejo Municipal priorizó la ejecución de proyectos que no estaban incluidos en el Plan Operativo Anual inicial, por lo que se solicitó la actualización del mismo, de conformidad a las modificaciones que sufrió durante la ejecución del ejercicio, así como las constancias de presentación ante las instancias respectivas, sin embargo no se pusieron a la vista de esta comisión de auditoría.

#### Criterio

El Decreto No. 101-07 y sus reformas del Congreso de la República, indica en el artículo 17 "Acceso a la información de la Gestión Presupuestaria por Resultados... La máxima autoridad de cada entidad pública, publicará en su sitio web de acceso libre, abierto gratuito de datos, el plan estratégico y operativo anual, y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y sus productos asociados... Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periocidad que establece esta ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala,..."

#### Causa

Incumplimiento a la norma de publicación de informes de gestión y ejecución de fondos públicos.

#### **Efecto**

Se limita la transparencia y los alcances de la fiscalización social.

#### Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, deberán girar sus instrucciones a efecto de que se coordine las acciones entre la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección Municipal de Planificación, a efecto de atender lo indicado en



la Ley Orgánica del Presupuesto.

## Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "La Dirección Municipal de Planificación es la responsable de dar cumplimiento a las disposiciones legales que le son afectas. Así mismo es responsable de designar a una persona que se asegure que el Plan Operativo Anual sea modificado y Actualizado sirviendo como documento de soporte en la priorización de proyectos que realiza el Concejo Municipal. Por la falta de estabilidad laboral que se genero en el ejercicio 2013, no se pudo contar con una persona experta en proyectos que dirigiera la Dirección Municipal de Planificación. Hasta en el ejercicio 2014 en marzo se contrato a la persona que se encuentra reorganizando las operaciones de la Dirección Municipal de Planificación dirigiéndola apegada a la ley tanto en la herramienta –SICOINGL- así como –SEGEPLAN-".

La señora Concejal I Temporal del 02 al 31 de diciembre de 2013, Lilian Patricia Dieguez Piloña de Rosales, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC 003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, lo siguiente: "En cuanto a este hallazgo, es obligación del Director de la DMP cumplir con lo estipulado en la ley. La Dirección Municipal de Planificación es la responsable de dar cumplimiento a las disposiciones legales que le son afectas. Así mismo es responsable de designar a una persona que se asegure que el Plan Operativo Anual sea modificado y Actualizado sirviendo como documento de soporte en la priorización de proyectos que realiza el Concejo Municipal. Los serios problemas afrontados por la Municipalidad de La Antigua Guatemala con el señalamiento y captura de Síndicos, concejales y Director de la DMP, obstaculizaron los procesos. Consciente de la necesidad del urgente nombramiento lo solicité en actas diversas, especialmente en el acta 12-2014 de fecha trece de febrero del dos mil catorce punto TERCERO literal ah). Los puestos de dirección fueron publicados para oposición, solicitando los representantes de la Sociedad Civil, la opción de revisar los currículums propuestos, lo cual tomó un tiempo realmente excesivo. Este extremo se observa en lo que personalmente expresé en el Acta 12-2014, punto TERCERO literal ah) del 13 de febrero 2014. Hasta en el ejercicio 2014 en marzo se contrato a la persona que se encuentra reorganizando las operaciones de la Dirección Municipal de Planificación dirigiéndola apegada a la ley tanto en la herramienta -SICOINGL- así como -SEGEPLAN-".

El señor Mario René Pérez Sican, Concejal II Temporal período del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó mediante Oficio DAFIM-CGC 002-2014 de fecha 31 de marzo del 2014 en el que indica: "La Dirección Municipal de Planificación es la responsable de dar cumplimiento a las disposiciones legales que le son afectas. Así mismo es responsable de designar a una persona que se asegure que el Plan



Operativo Anual sea modificado y Actualizado sirviendo como documento de soporte en la priorización de proyectos que realiza el Concejo Municipal. Por la falta de estabilidad laboral que se genero en el ejercicio 2013, no se pudo contar con una persona experta en proyectos que dirigiera la Dirección Municipal de Planificación. Hasta en el ejercicio 2014 en marzo se contrato a la persona que se encuentra reorganizando las operaciones de la Dirección Municipal de Planificación dirigiéndola apegada a la ley tanto en la herramienta SICOINGL así como SEGEPLAN. Por lo que solicito se desvanezca el presente hallazgo y sea notificado al personal responsable". (ANEXO 5)".

El señor Concejal V Interino, José Antonio Palomo Cajas, Período del 06 de mayo al 01 de octubre de 2013, se manifestó en documento de fecha 28 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "El Plan Operativo Anual fue aprobado por el Acuerdo No. 07-2012 de fecha 14 de diciembre de 2012, punto TERCERO. Para esa fecha, mi persona aún NO formaba parte de ese Concejo Municipal, como he dejado constancia anteriormente con los documentos No. 1, 2 y 5 adjuntos. Sin embargo, el mismo día en que asumí el cargo, 6 de mayo de 2013, solicite al Concejo Municipal mediante nota, (que no fue recibida hasta el 8 de mayo) copia del Plan Operativo Anual 2012, Copia del Plan Operativo Anual 2013 así como estado de avance de las obras Etc. Documento No. 7 adjunto. Respuesta que nunca recibí. Como en casos anteriores, no puedo responsabilizarme de acuerdos realizados ANTES de haber asumido el cargo de concejal interino; una vez asumido, de mis primeras acciones fueron tener conocimiento del estado de la administración, como lo demuestro con los documentos adjuntos. Lamentablemente sin respuesta."

El señor Concejal I Interino, Carlos Roberto Mérida Reynoso, Período del 06 de mayo al 01 de octubre de 2013, se manifestó en documento de fecha 10 de marzo de 2014, indicando lo siguiente: "HECHOS: En la sesión del 17 de enero el Director Municipal de Planificación solicitó al alcalde en funciones y Concejo Municipal se incluyeran los proyectos no ejecutados del POA 2012. En la sesión del 7 de febrero el Director Financiero Municipal solicito al alcalde en funciones y al Concejo Municipal autorización para subir al sistema las obras no ejecutadas del POA 2012 (OBRAS DE ARRASTRE). OPINION: El Director Municipal de Planificación y el Director Financiero se dieron cuenta del error y por eso lo enmendaron haciendo las solicitudes que anteriormente se citaron".

El señor Director Municipal de Planificación, Sergio Estuardo Cruz Cortez, período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, se manifestó en documento de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo en el artículo tres (3) indica que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente con cita en las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. así mismo La ley del organismo judicial en su artículo cuatro (4) indica actos nulos; los actos contrarios a las normas imperativas y las prohibitivas expresas, son nulas de pleno derecho. Además el artículo 12 de la constitución Política de la República de Guatemala



establece que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Y esto se refiere concretamente a la posibilidad efectiva de realizar todos los actos encaminados a mi defensa ya que de acuerdo a lo establecido en el apartado de criterio, del hallazgo que se me imputa, se fundamenta en el decreto No. 101-07 y sus reformas del congreso de la república lo cual deviene ilegal toda vez que dicho decreto y sus reformas no existen por lo tanto se hace imposible en primer lugar el cumplimiento de las normas arriba citadas y en segundo lugar mi efectiva defensa toda vez que al hacer el hallazgo este se encuentra fundamentado en una norma inexistente por lo que en ese sentido deberá resolverse, desvaneciéndose el presente hallazgo por no existir la norma legal citada en la cual se fundamenta". El señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "La Dirección Municipal de Planificación es la responsable de dar cumplimiento a las disposiciones legales que le son afectas. Así mismo es responsable de designar a una persona que se asegure que el Plan Operativo Anual sea modificado y Actualizado sirviendo como documento de soporte en la priorización de proyectos que realiza el Concejo Municipal. Por la falta de estabilidad laboral que se genero en el ejercicio 2013, no se pudo contar con una persona experta en proyectos que dirigiera la Dirección Municipal de Planificación. Hasta en el ejercicio 2014 en marzo se contrato a la persona que se encuentra reorganizando las operaciones de la Dirección Municipal de Planificación dirigiéndola apegada a la ley tanto en la herramienta –SICOINGL- así como -SEGEPLAN-".

Los señores Carlos Américo López Gutiérrrez, Síndico Primero, período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013 y Edgar Enrique Monterroso Chan, Síndico Segundo, período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, se hizo constar en Acta No. 055, libro L02 22,530 de fecha 31 de marzo de 2014 de la Dirección de Auditoria de Municipalidad de la Contraloría General de Cuentas, folios del 0183 al 0185, en Punto Sexto se dejó constancia que no se presentaron, así mismo los señores Carlos Roberto Mérida Reynoso, Concejal I Interino y José Antonio Palomo Cajas, Concejal V Interino , quienes no se presentaron a la discusión de hallazgos, sin embargo presentaron sus comentarios posteriormente a la discusión de los mismos establecidos por la Comisión de Auditoría.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al analizar los comentarios de los responsables, se observa que ellos reconcen la deficiencia establecida. El Director Municipal de Planificación, evade su responsabilidad con la justificación que en el fundamento del hallazgo por error se citó el Decreto 101-07 siendo lo correcto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, sin embargo, es importante aclarar, que en la fase de comunicación de resultados no procede su justificación, puesto que no se puede considerar como una resolución de sentencia, sino que es un



incumplimiento al que tiene el derecho a defenderse aclarando el porque no ha cumplido con los procedimientos adminsitrativos obligatorios, y no pueden evadir su responsabilidad en dicha situación, justificandose en un error de escritura en comunicación de resultados.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	2,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	2,000.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	2,000.00
CONCEJAL I	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	2,000.00
CONCEJAL I SUPLENTE	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	2,000.00
CONCEJAL II SUPLENTE	MARIO RENE PEREZ SICAN	2,000.00
CONCEJAL QUINTO SUPLENTE	JOSE ANTONIO PALOMO CAJAS	2,000.00
DIRECTOR AFIM INTERINO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	2,000.00
DIRECTOR DMP	SERGIO ESTUARDO CRUZ CORTEZ	2,000.00
Total		Q. 18,000.00

## Hallazgo No. 9

## Incumplimiento en registros presupuestarios

#### Condición

Al realizar la evaluación de la muestra seleccionada en los egresos del ejercicio 2013, programa 01 Actividades centrales, actividad 002 Alcaldía, en la ejecución del grupo 400 Transferencias Corrientes, específicamente 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, se confirmó que según Acuerdo Municipal No. 93-2012 del 29 de diciembre de 2012, punto CUARTO literal i), se aprobó el apoyo de Q8.000.00 mensuales a la Asociación Pro-Bomberos Voluntarios Municipales y Cuerpo de Bomberos Municipales de la Antigua Guatemala, sin embargo; en el aporte correspondiente al mes de febrero de 2013, se utilizó para dicho desembolso la partida presupuestaria 01 00 000 002 000 029 31-0151-0001, lo cual es incorrecto, puesto que el renglón 029 corresponde a otras remuneraciones al personal temporal y no a un renglón que es aplicable a una transferencia corriente. Así mismo, se confirmó que en el presupuesto autorizado del Programa 01 Actividades Centrales, actividad 002 Alcaldía, se encuentran ejecutados salarios de personal que por la naturaleza de su función o por el puesto que desempeñan, no debieron aplicarse en esta actividad, citando como ejemplo: a) Asistente de Informática; b) Secretaria de Educación y Cultura; c) Promotora de Alimentación; d) Entrenador de las Escuelas Municipales de Deportes; e) Maestra Curso de Bordado de Listón, entre otros, ya que el presupuesto correspondiente al año 2013, contiene en su estructura, programas y actividades específicas, donde



se debió aplicar dichos gastos, tales como: Programa 01 Actividades centrales, actividad 08 Computo e informática, y el Programa 14 Educación, Salud y Deportes, contiene actividades específicas como 02 Formación de jóvenes en el fut bol, 04 Apoyo al Deporte, y 05 Obras sociales municipales, etc.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" indica en el artículo 8 "Metodología Presupuestaria Uniforme. Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: ....c) Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d)... Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables".

#### Causa

La planificación presupuestaria se realizó sin adecuar los gastos a cada programa específico, así como también; contratar personal sin considerar las disponibilidades de cada programa y actividad específica, en el presupuesto a ejecutar.

## **Efecto**

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos públicos, ya que se está registrando y ejecutando el presupuesto con gastos distintos a los programas aprobados.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Interino de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Presupuesto, a efecto de que se coordine las actividades a fin de que la ejecución presupuestaria revele el gasto del personal en los puestos nominales, funcionales y demás actividades, que sean acorde en cada red programática aprobada.

### Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de



enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 y el Director de Administración Financiera Integral Municipal Interino, Julio Alejandro Barrientos Tejeda, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en oficio No. Oficio DAFIM-CGC-002-2014, ambos de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo se hace constar que fue un error involuntario al momento de realizar el ingreso al sistema –SICOINGL- pues como se ve fue una sola vez la confusión y en relación a los pagos realizados del renglón 022 con cargo a alcaldía se dejó en esta estructura el personal ya cuando se realizó en presupuesto se hizo con la misma estructura del año anterior esto debido en parte a los problemas que se suscitaron en esta municipalidad durante el 2012 y que no permito realizar una planificación adecuada a las necesidades de esta institución, por lo que solicito sea desvanecido en hallazgo siempre y cuando no fue negligencia de parte del personal ni del Concejo Municipal".

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables se reconoce el incumplimiento, por lo que sus justificaciones son insuficientes para desvanecerlo.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	6,000.00
DIRECTOR AFIM INTERINO	JULIO ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	6,000.00
Total		Q. 12,000.00

#### Hallazgo No. 10

## Contratos suscritos con deficiencias

#### Condición

En la revisión de la ejecución presupuestaria de los programas: 01 Actividades Centrales, actividad 002 Alcaldía, se confirmó que en la ejecución del grupo 0, específicamente el renglón 022 personal por contrato, al examinar los expedientes del personal contratado, se determinó que los contratos de servicios personales contienen deficiencias tales como: a) No se identifican las partidas presupuestarias afectadas, b) No contiene descrita la obligación de que la persona contratada debe someterse a las leyes del país.



## Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 628-2007, del Presidente de la República, Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al rengión Presupuestario 022 Personal por Contrato, indica en el artículo 8 "Procedimiento para la contratación... Todo contrato deberá faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con sello de la misma, y deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Número del contrato y fecha de suscripción, b) Datos de identificación personal de las partes que suscriben el contrato, y la calidad con que actúan, c) Base legal conforme a la que suscribe el contrato, d) Objeto del Contrato, el que deberá detallarse los servicios que prestará la persona contratada, el plazo del contrato, el salario que se devengará, los descuentos a que esta afecto el salario, la jornada u horario de trabajo y la partida presupuestaria, e) Fecha en la cual comenzará a devengarse el salario, f) La obligación que tiene la persona contratada de someterse expresamente a las leyes de la República en todo lo relacionado al contrato establecido, tanto en el orden administrativo como laboral. g) La causas por la cuales puede darse por terminado el contrato, entre las que debe fijarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona contratada, h) La aceptación del contrato por las partes involucradas e, i) Que al vencerse el plazo o rescindirse el contrato no se reconocerá el pago de indemnización por no existir despido injustificado, ya que únicamente se está cumpliendo con lo regulado en el mismo."

### Causa

Incumplimiento a normas relacionadas a la administración de personal.

### **Efecto**

Incertidumbre sobre las obligaciones y responsabilidades derivadas de los contratos con renglón 022.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de Recursos Humanos y Jefe de Personal, a efecto que todo contrato que se suscriba, cumpla con las leyes que regulan los aspectos financieros, presupuestarios y laborales.

#### Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Se solicitó a personal que se reestructuraran los contratos tanto del personal 022 como los del 029 y que sean revisados por el departamento jurídico



para evitar caer que los mismos sean mal suscritos adjunto copia de los nuevos contratos ya reestructurados (ANEXO 8), por lo que solicito sea desvanecido el hallazgo".

El señor Jefe de Personal, Julio Ricardo Castellanos Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en Oficio-JP-003-2014-jrpc de fecha 31 de marzo de 2014, indicando lo siguiente: "En el presente hallazgo señalan como deficiencias a) No se identifican las partidas presupuestarias afectadas, b) No contiene descrita la obligación de la persona contratada debe someterse a las leyes del país. En relación a los aspectos señalados a ustedes informo que, para el año dos mil catorce ya se cumplió con incluir en todos los contratos cero veintidós de la Municipalidad la partida presupuestaria afectada y la obligación de someterse a las leyes del país".

El señor Julio Roberto Gómez Mendoza, quien desempeñó el cargo de Director de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 10 de septiembre de 2013, manifestó lo siguiente: Durante mi gestión como Director de Recursos Humanos (1 de mayo de 2010 al 9 de septiembre de 2013) mis funciones fueron direccionadas a mejorar la Gestión del Recurso Humano de la Municipalidad. Presente al Concejo Municipal una proyección para mejorar el manejo del Recurso Humano pero nunca hubo una respuesta positiva, razón por la cual renuncie en la fecha indicada. Toda la parte operativa del manejo del personal (contratos, altas y bajas de personal, pagos de indemnizaciones, etc.) son atribuciones directas del Jefe de Personal (ver manual de Funciones vigentes) bajo las instrucciones del Alcalde Municipal o del Concejo Municipal, razón por la cual solicito a se me exima de esta responsabilidad administrativa dado que no están descritas dentro de las funciones de esta Dirección.

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de los responsables se reconoce las deficiencias en los instrumentos legales que respaldan las relaciones laborales en la Municipalidad de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
JEFE DE PERSONAL

JEFE DE PERSONAL Total Nombre
EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES
JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA
JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ

Valor en Quetzales 6,000.00 6,000.00 6,000.00 Q. 18,000.00



## Hallazgo No. 11

#### Falta de elaboración de contratos

#### Condición

En la evaluación y examen del presupuesto correspondiente al período fiscal 2013, se confirmó que el Programa 01, Actividades Centrales, Actividad 03 Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, específicamente en la ejecución del renglón 031 Jornales, las personas contratadas no cuentan con el contrato respectivo, y en la Actividad 02 Alcaldía, específicamente el renglón 022; también existe personal que no firmaron contratos.

#### Criterio

El Decreto 106 del Congreso de la República, Código Civil, indica en el artículo 1575. "El contrato cuyo valor exceda de trescientos quetzales, debe constar por escrito. Si el contrato fuere mercantil puede hacerse verbalmente si no pasa de mil quetzales." El Decreto 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, indica en el artículo 18. "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma." En el artículo 27 indica "El contrato individual de trabajo puede ser verbal cuando se refiera: a) A las labores agrícolas o ganaderas; b) Al servicio doméstico; c) A los trabajos accidentales o temporales que no excedan de sesenta días; y d) A la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de cien quetzales, y si se hubiere señalado plazo para la entrega siempre que éste no sea mayor de sesenta días..." El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala indica la naturaleza y descripción del renglón 031 Jornales. "Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley". El Decreto No. 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, indica en el artículo 27. Jornales. "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresa Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal dos mil trece, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031, Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el



Sector Público de Guatemala. Para el efecto, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y otros instrumentos legales que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las Entidades mencionadas, autorizar mediante resolución la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal dos mil trece, la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el m es de enero del mismo año. Sólo en casos debidamente justificados, la programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación. Sin embargo, de implicar costo adicional, éste deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate."

## Causa

Incumplimiento a la ley vigente relacionada con la contratación de jornales y personal por contrato.

#### **Efecto**

Riesgo de incumplimiento de las funciones por parte del personal.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos y al Jefe de Personal, darle cumplimiento a lo que establecen las leyes vigentes.

## Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Interino, Edgar Francisco Ruiz Paredes, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo hago de su conocimiento que dentro del presupuesto 2014, se realizaron los cambios de renglón de personal administrativo que estaba cargado al renglón 031 y todo el personal que ha sido contratado bajo este renglón ya cuentan con el debido contrato firmado, al mismo tiempo los contratos 022 que no estaban firmados se debía en parte a los procesos que tenía este personal en los juzgados correspondientes para ser nulo en contrato y pasar a renglón 011. Por lo que solicito sea desvanecido dicho hallazgo". El señor Jefe de Personal, Julio Ricardo Castellanos Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio Oficio-JP-003-2014-jrcp de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Las personas contratadas en el renglón cero treinta y uno no cuentan con el contrato respectivo, y algunas personas contratadas en el renglón cero veintidós no firmaron sus respectivos contratos. En relación al personal contratado en el



renglón cero treinta y uno, para el año dos mil trece si se hicieron todos los contratos de trabajo del renglón presupuestario cero treinta y uno, se trabajaron Contratos para Proyectos en el renglón presupuestario cero treinta y uno y personal dentro del trabajo regular de la Municipalidad, adjuntando copia de los respectivos contratos faccionados, por lo que si se dió cumplimiento a dicha disposición. En La Municipalidad de La Antigua Guatemala se dió el fenómeno que, hubo personal municipal contratado en el renglón presupuestario cero veintidós que inició procesos ordinarios, con el objeto de cambiar sus condiciones de trabajo y que fueran trasladados al renglón cero once, motivo por el cual el personal municipal no firmó el respectivo contrato de trabajo. Por tal razón todavía se encuentran procesos en la vía judicial para ventilar dicha situación laboral de los trabajadores".

El señor Julio Roberto Gómez Mendoza, quien desempeñó el cargo de Director de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 10 de septiembre de 2013, manifestó lo siguiente: "Durante mi gestión como Director de Recursos Humanos (1 de mayo de 2010 al 9 de septiembre de 2013) mis funciones fueron direccionadas a mejorar la Gestión del Recurso Humano de la Municipalidad. Presenté al Concejo Municipal una proyección para mejorar el manejo del Recurso Humano pero nunca hubo una respuesta positiva, razón por la cual renuncie en la fecha indicada. Toda la parte operativa del manejo del personal (contratos, altas y bajas de personal, pagos de indemnizaciones, etc.) son atribuciones directas del Jefe de Personal (ver manual de Funciones vigentes) bajo las instrucciones del Alcalde Municipal o del Concejo Municipal, razón por la cual solicito a se me exima de esta responsabilidad administrativa dado que no están descritas dentro de las funciones de esta Dirección."

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de los responsables se indica: hubo personal en renglón 022 por proceso ordinario de cambio a 011 no firmó el contrato, en el cual se reconoce que la actividad laboral de este personal se desarrolló con incertidumbre en cuanto a su relación contractual.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Nombre EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES JULIO ROBERTO GOMEZ MENDOZA JULIO RICARDO CASTELLANOS PAZ Valor en Quetzales 6,000.00 6,000.00 6,000.00 Q. 18,000.00



Total

## Hallazgo No. 12

# Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales en el control de locales y áreas cedidas en arrendamiento

#### Condición

Durante el proceso de auditoría se requirió mediante Oficio No. 02 DAM-0229-2014 de fecha 17 de enero de 2014, se presente a esta Comisión de Auditoría los contratos de arrendamiento de locales, específicamente del rubro 11.04.10.02.04, debido a que presenta una ejecución presupuestaria durante 2013 de la forma siguiente: Vigente con valor de Q2,800,000.00 y percibido o ejecutado de Q2,685,048.75, el cual equivale al 14% de los ingresos no tributarios. Sin embargo, no se puso a la vista dicho instrumento legal, sino que se adjuntó un listado de arrendatarios en los que se observa que utilizan los bienes inmuebles de la Municipalidad sin ningún compromiso escrito y de manera indefinida. Además, se tuvo a la vista el contrato de la Empresa Las Azaleas, S.A., identificado con el No. 380 de fecha 7 de octubre de 2002, el cual indica en la clausula SEGUNDA literal A) "Plazo, El Plazo del presente arrendamiento es de DIEZ AÑOS, contados a partir del día primero de agosto del año dos mil dos, fecha a partir de la cual se causará la renta. Desde ya pactan los contratantes que dicho plazo se prorrogará en forma automática, salvo que la parte arrendante comunique su deseo de no prorrogarlo a la otra parte por medio de escrito con firma legalizada por notario que debe ser entregado en las oficinas de la parte arrendataria únicamente dentro del ciento diecisieteavo mes del arrendamiento. Cualquier aviso dado en un tiempo distinto del mes indicado o sin los requisitos establecidos anteriormente, carecerá de validez y en consecuencia el plazo se prorrogará en forma automática". Como se puede observar, está redacción del contrato beneficia únicamente a la empresa privada que tiene en arrendamiento el local, y que, no cumplen con los principios de probidad, de ejercer la función administrativa con transparencia, y la preeminencia del interés público sobre el privado, creando incertidumbre en formalización de compromisos que involucran la percepción de fondos públicos.

## Criterio

El Decreto No. 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala Código Civil, Artículo 1679 indica: "... La promesa bilateral de contrato obliga a ambas partes y les da derecho a exigir la celebración del contrato prometido de entero acuerdo con lo estipulado" y el artículo número 1896 indica: "...Los arrendamiento de bienes nacional, municipales o de entidades autónomas o semiautónomas, estarán sujetos a sus leyes respectivas y subsidiariamente, a lo dispuesto en este Código." Reglamento del Centro de Servicios de la Antigua Guatemala publicado



en el Diario Oficial el 30-09-2004, autorizado por el Concejo Municipal de la Antigua Guatemala, en su capítulo V, de los arrendatarios, artículo 22 establece: "Son arrendatarios del Centro de Servicio las personas que están debidamente autorizadas por un contrato de arrendamiento para ejercer el comercio, que ocupen un local o puesto en el mismo, paguen los arbitrios y las tasas respetivas y cumplan con el presente reglamento." Artículo 23 establece: "El contrato de arrendamiento será aprobado por el Concejo Municipal, facultando expresamente al Alcalde para la suscripción del contrato corporativo."

La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en el artículo "44 Derechos inherentes a la persona humana...El interes social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza."

#### Causa

El Concejo Municipal, no ha realizado los procedimientos para el cumplimiento del Reglamento del Centro de Servicios de la Antigua Guatemala, como también no ha establecido los mecanismos que permitan llevar un control de todos los locales que las personas arrendan a la municipalidad.

#### **Efecto**

No se cuenta con documento legal que permita establecer las obligaciones y las responsabilidades del arrendatario en cuanto al pago arbitrios o tasas y llevar un control de las personas que hacen uso de los bienes municipales.

#### Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal realice procedimientos que permita la realización de los contratos de arrendamientos que garanticen las obligaciones de la municipalidad ante el arrendatario y la responsabilidad del arrendatario ante la municipalidad.

## Comentario de los Responsables

El señor Edgar Francisco Ruiz Paredes, Alcalde Interino por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC-003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo hago referencia que desde noviembre del año 2012, se inició el proceso de pláticas con los arrendatarios para poder elaborar los contratos en base a esto hemos tenido reuniones con los sindicatos del mercado para poder elaborar el censo y delimitar los sectores, áreas y locales con que cuenta la municipalidad, se inició también con la revisión de los contratos con los que cuenta ya está municipalidad por parte del departamento jurídico para



realizar las renovaciones e insertar los cambios que estipulan las leyes y a la fecha ya se lleva un 80% el proceso, por lo que solicito que sea desvanecido el hallazgo".

El señor Carlos Roberto Mérida Reynoso, Concejal Primero Interino del período de 06 de mayo de 2013 al 01 de octubre de 2013, se manifestó en documento con lugar y fecha La Antigua Guatemala 10 de Marzo 2014, mismo que fue recibido por la Contraloría General de Cuentas con fecha 28 de Marzo 2014 indicando lo siguiente: "ACLARACION: Respecto a este hallazgo deseo aportar lo siguiente: Los arrendamientos en el Mercado Municipal se dividen en arrendatarios fijos o permanentes y transitorios ocasionales o de piso plaza.

Los arrendatarios de piso plaza pagan solamente cuando llegan a vender y se les cobra contra ticket. Ellos no necesitan un contrato. Los arrendatarios permanentes o fijos son aquellos que pagan una renta mensual, una buena cantidad de ellos cuenta con contratos elaborados en administraciones anteriores, los cuales se niegan a mostrar pues posiblemente fueron elaborados de manera que favorecieron a los arrendatarios, y una actualización los perjudicaría. Algunas áreas como el Centro de Apoyo o de administración, el área del Boulevard, los arrendatarios del Portal del Comercio, cuentan con contratos. En el interior de la parte, construida también hay un buen grupo de arrendatarios que cuentan con contratos. Hay quienes no cuentan con contratos pero le dan esa validez a la tarjeta con la que realizan los pagos, esa tarjeta para ellos significa un derecho de propiedad, al igual que escrituras de traspasos de locales entre ellos que realizan con abogado particulares, también constituyen o son el respaldo del derecho de propiedad de un local.

Para cumplir con el reglamento de mercado municipal, se debe actuar de la siguiente forma: primero los contratos deben ser un complemento de los documentos que para los arrendatarios requieran un derecho y segundo no deben modificarse las rentas a través de una regla general sino a través del dialogo y por consenso. OPINION: El plan de acción para resolver este tema debe venir de la Administración del Mercado Municipal quien debería de conocer las interioridades de los arrendatarios y cómo manejar esta situación sin causar un estallido social, el cual deben comunicar a la Comisión del Mercado para que el Concejo Municipal apruebe el formato de contrato y la estrategia, de lo contrario van a pasar 20 años más y no se va a poder cumplir con el objetivo. Debe enviarse un Memo a la Administración del Mercado Municipal que esta es una prioridad en su trabajo y debe incluirse la redacción del artículo 92 del Código Municipal. Todas las demás observaciones relacionadas a este tema fueron tratadas en el inciso d) del Hallazgo 5."

La señora Lilian Patricia Dieguez Piloña de Rosales, Concejal Primero Temporal, por el período del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en oficio No. Oficio DESPACHO-CGC 003-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "Los arrendamientos de locales municipales, especialmente en el presento evidencias de actas levantadas con mi puño y letra sobre algunas de las



muchas reuniones celebradas en el Centro de Servicios en las cuales se ha hecho conciencia en los arrendatarios de la necesidad de regularlo. Estas reuniones se han realizado con el objeto de hacer una propuesta de actualización del Reglamento del Centro de Servicios donde por supuesto se toque lo referente a los contratos. También presento actas 43, 45, y 47 en las que destaqué la importancia de atender el tema de los contratos. El 15 de agosto del 2013 según acta 61-2013 punto tercero literal ak, hice alusión a la necesidad urgente de implementar las medidas para solucionar este problema. Además, en acta 71 del 23 de septiembre del 2013 punto TERCERO literal añ) dí a conocer lo referente a las reuniones con arrendatarios para poder cumplir con las indicaciones de la Contraloría. En el tema de contratos, personalmente he solicitado en múltiples ocasiones que se cumpla con la Ley."

El señor Mario René Pérez Sicán, Concejal II Temporal por el período del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en Oficio No. 35 DAM-0229-2013 de fecha 31 de marzo del 2014 lo siguiente: "En relación a este hallazgo hago referencia que desde noviembre del año 2012, se inició el proceso de pláticas con los arrendatarios para poder elaborar los contratos en base a esto hemos tenido reuniones con los sindicatos del mercado para poder elaborar el censo y delimitar los sectores, áreas y locales con que cuenta la municipalidad, se inició también con la revisión de los contratos con los que cuenta ya está municipalidad por parte del departamento jurídico para realizar las renovaciones e insertar los cambios que estipulan las leyes y a la fecha ya se lleva un 80% el proceso, por lo que solicito que sea desvanecido el hallazgo. (ANEXO 6, 7,8 y 9 numeral 3 con certificación de acta de fecha 11 de julio de 2013)".

El señor José Antonio Palomo Cajas, Concejal Quinto Interino, período del 06 de mayo al 01 de octubre de 2013, se manifestó según nota Guatemala, 28 de marzo de 2014 en donde indica lo siguiente: "En nota dirigida al Concejo Municipal de fecha 23 de mayo de 2013, (Doc. No. 8) solicite a las Comisiones de Finanzas, Probidad y la Comisión del Centro de Servicios, (Mercado Municipal) definidas en el Acta No. 01-2013, punto tercero, numeral 10. (Doc. No. 1) Que se ordenara de inmediato una AUDITORIA en esa dependencia municipal para establecer la baja recaudación en los ingresos Piso Plaza (14.02.40.02.00) que en ese entonces el Director Financiero estableció que ascendían a la cantidad de Q244.091.58 (Sesión de Concejo No. 37) El 13 de junio 2013, (Doc. No 9) nuevamente volví a requerir la Auditoria y además, que a la mayor brevedad se HICIERAN LAS DENUNCIAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE por parte de la Administración Municipal. Previamente, en la sesión del 6 de junio, el Sindico Edgar Monterroso, presento por mi solicitud, un cuadro comparativo de los ingresos del año 2012 y el 2013, el cual arrojaba la cifra de Q369,227.85 durante los primeros 5 meses del año (casi Q74 Mil por mes menos solo en Piso Plaza) sin embargo, Ni el Alcalde ni los responsables de las comisiones de Probidad, Finanzas y Centro de Servicios; NUNCA llevaron a cabo ninguna acción ulterior, menos aún, la AUDITORIA solicitada por escrito en dos ocasiones por mi persona,



con la cual, se hubieran podido detectar las anomalías que mencionan en cuanto a contratos lesivos, falta de los mismos y motivos para la baja recaudación que contrasta con lo percibido en años anteriores. Por todo lo anterior, les solicito tomar nota de que la mayoría de hallazgos fueron originados antes de mi incorporación a ese Concejo Municipal y que al asumir, mis primeras acciones fueron tratar de que todas las acciones administrativas estuvieran en regla, como consta en los documentos que adjunto. Lamentablemente, el responsable directo de resolver estas deficiencias, El Alcalde Municipal (Arts. 52, 53 a, d, g, h, i, n, s. del Código Municipal) no respondió ni soluciono ninguna de las recomendaciones planteadas en su momento. Por lo que será él, los Concejales responsables de las Comisiones y el personal administrativo a su cargo, quienes deberán aclarar los extremos de los hallazgos presentados".

El señor Sergio Castañeda Cerezo, Concejal Tercero Temporal, período del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en nota sin número, de fecha 31 de marzo de 2014 en donde indica lo siguiente: "En relación a este hallazgo hago referencia a que tomé posesión como Consejal III Temporal el día 3 de Diciembre del año 2013, tiempo que no fue suficiente como para poder implementar procedimientos para dar cumplimiento respectivo a las leyes y reglamento interno del Centro de Servicios, ya que se tenían como Consejo demasiados asuntos pendientes ya que desde Septiembre no se realizaba ninguna sesión. A partir de este año se ha estado retomando el tema con el cual se giraron instrucciones a las personas involucradas para que realices dichos contratos, por lo que no acepto el hallazgo siempre y cuando compruebo que el tiempo no fue suficiente para poder realiar todo lo que se encontraba pendiente.

Además, he presentado mi renuncia a partir del día diez de marzo del 2014, la cual fue ratificada y aceptada por parte del Consejo Municipal el día 16 de Marzo del presente año, adjuntando copia impresa y digital del acta del Consejo."

El señor José Domingo Paredes Morales, Sindico Segundo Temporal del período del 02 al 31 de diciembre de 2013, manifiesta en memorial de fecha 31 de marzo de 2014, lo siguiente: "En relación a este hallazgo, es procedente volver a reiterar que tomé posesión del cargo hasta el dos de diciembre de dos mil trece, razón por la cual como he señalado no sólo no se me pueden imputar hechos anteriores, sino que además contamos con un corto tiempo, para poder implementar procedimientos para dar el cumplimiento respectivo a las leyes y reglamento interno del Centro de Servicios, ya que en el Concejo tuvieron que entrarse a conocer gran diversidad de gestiones y varias de ellas con temporalidad, que hacían necesario entrarlas a conocer con prontitud. Todo lo anterior consta en las actas del Concejo que están en posesión del Señor Secretario Municipal.

Además, en varias sesiones del Concejo le he señalado al Alcalde Municipal que como responsable de los actos de administración interna tome las medidas necesarias para evitar incurrir en este tipo de hallazgos. Es importante señalar, que los actos de administración interna no son imputables ni vinculantes a los miembros del Concejo Municipal.



Nuevamente, reitero que como miembro del Concejo no sólo tenía pocos díasd de haber tomado posesión del cargo, sino que además por parte del Alcalde Municipal nunca nos fue informado el estado en que se encontraba la Municipalidad al momento de tomar posesión, a pesar de que le fue solicitado. Si hubiese tenido conocimiento de la existencia de estos contratos seguro hubiese solicitado su estudio, análisis y apego a la legalidad.

Me permito hacer del conocimiento de ustedes, que con fecha 9 de diciembre de 2013 dirigí un oficio al Alcalde Municipal (que adjunto a este memorial), donde le solicitaba información, documento con el cual pruebo que solicité información y que a la fecha no se me ha entregado, por lo que concluyo que se me ha negado información y sin información es imposible tomar decisiones. Pero no me he quedado allí, ya que con fecha fecha 26 de Marzo de 2014 giré una nota al Licenciado Julio Barrientos Tejeda de la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad, en donde le solicito que tome todas las medidas necesarias para que los hallazgos no se vuelvan a repetir.

Sin información, no se pueden tomar acciones. El Alcalde Municipal, no me informó de la existencia de este contrato y tampoco me proporcionó información. De haber tenido la información, que solicité en el memorial señalado, seguro hubiese tenido conocimiento de la existencia de estos contratos. Nuevamente, como podrán advertir no existe un nexo de causalidad entre los hallazgos y mi persona."

La señora Carmen Patricia Cuellar Barraza, Concejal Cuarto Temporal del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en Oficio CGC/CPCB 001-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo hago referencia a que tome posesión como Concejal 3º el día 02 de diciembre del año 2013, tiempo que no fue suficiente como para poder implementar procedimientos para dar el cumplimiento respectivo a las leyes y reglamento interno del Centro de Servicios, ya que se tenían como concejo demasiados asuntos pendientes ya que desde septiembre no se realizaba ninguna sesión, a partir de este año se ha estado retomando este tema con el cual se giraron instrucciones a las personas involucradas para que realicen dichos contratos, por lo que no acepto el hallazgo siempre y cuando compruebo que el tiempo no fue suficiente para poder realizar todo lo que se encontraba pendiente."

El señor Juan Carlos Silva Castellanos, Síndico Primero Temporal, período del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó según Oficio CGC/OLPT 001-2014 de fecha 31 de marzo de 2014 en donde indica lo siguiente: "En relación a este hallazgo hago referencia a que tome posesión como Sindico Primero. Temporal el día 02 de diciembre del año 2013, tiempo que no fue suficiente como para poder implementar procedimientos para dar el cumplimiento respectivo a las leyes y reglamento interno del Centro de Servicios, ya que se tenían como concejo demasiados asuntos pendientes y desde septiembre no se realizaba ninguna sesión, a partir de este año 2014 se ha estado retomando este tema con el cual se giraron instrucciones a las personas involucradas para que realicen dichos



contratos, por lo que no acepto el hallazgo siempre y cuando compruebo que el tiempo no fue suficiente para poder realizar todo lo que se encontraba pendiente." El señor Otto Leonel Pappa Tello, Concejal Quinto Temporal del 02 al 31 de diciembre de 2013, se manifestó en Oficio CGC/OLPT 001-2014 de fecha 31 de marzo del 2014, indicando lo siguiente: "En relación a este hallazgo hago referencia a que tome posesión como Concejal 5º el día 02 de diciembre del año 2013, tiempo que no fue suficiente como para poder implementar procedimientos para dar el cumplimiento respectivo a las leyes y reglamento interno del Centro de Servicios, ya que se tenían como concejo demasiados asuntos pendientes ya que desde septiembre no se realizaba ninguna sesión, a partir de este año se ha estado retomando este tema con el cual se giraron instrucciones a las personas involucradas para que realicen dichos contratos, por lo que no acepto el hallazgo siempre y cuando compruebo que el tiempo no fue suficiente para poder realizar todo lo que se encontraba pendiente."

Los señores Carlos Américo López Gutierrez, Sindico I y Edgar Enrique Monterroso Chan, Sindico II, ambos del período del 01 de enero al 01 de octubre de 2013, no se pronunciaron con respecto al hallazgo.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la Comisión del Centro de Servicios adscrita a la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Vivienda, integrada por el señor el señor Mario René Pérez Sicán, Concejal Quinto, de conformidad al Acuerdo Municipal de nombramiento de comisión contenido en acta No. 01-2013 del 13 de enero de 2013 punto TERCERO presentan comentarios de avances porcentuales sin documentación que compruebe lo indicado, tales como el seguimiento de las instrucciones sugeridas. También para el señor Edgar Francisco Ruiz Paredes, Alcalde Municipal Interino, por su responsabilidad en dictar medidas de buen gobierno y el ejercicio de la potestad directa y, en general, jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, y porque en sus justificaciones únicamente presenta avances porcentuales sin el respaldo documental correspondiente, y los demás miembros del Concejo Municipal, debido a que en los Acuerdos Municipales que presentan como respaldo de sus comentarios, se evidencia sesiones en donde se han realizado las discusiones reconociendo la deficiencias en esta área, la necesidad de regular los procedimientos y cumplir con las recomendaciones, pero sin llegar a conclusiones o acuerdos consistentes que inicien la solución de esta situación, así como el seguimiento necesario para involucrar en el tema a las unidades administrativas respectivas.

Con respecto a los funcionarios que tomaron posesión el 02 de diciembre de 2013, que fueron debidamente notificados en el proceso de comunicación de hallazgos, se han analizado los medios de prueba y comentarios presentados, resultando suficientes para el desvanecimiento de los cargos. El señor Luis Magín Hernández Galindo, Concejal Tercero, también fue nombrado como integrante de la comisión



de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Vivienda, de conformidad al acuerdo citado anteriormente, sin embargo, no se incluyó, debido a que a partir del 16 de enero de 2013 (dos días después del nombramiento), ya no está en el cargo por motivos judiciales.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	6,000.00
SINDICO I	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	6,000.00
SINDICO II	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	6,000.00
CONCEJAL I	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	6,000.00
CONCEJAL I SUPLENTE	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	6,000.00
CONCEJAL II SUPLENTE	MARIO RENE PEREZ SICAN	6,000.00
CONCEJAL QUINTO SUPLENTE	JOSE ANTONIO PALOMO CAJAS	6,000.00
Total		Q. 42,000.00

## 8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas. Ver hallazgo relacionado al Control Interno No. 5

## 9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	EDGAR FRANCISCO RUIZ PAREDES	ALCALDE MUNICIPAL INTERINO	01/01/2013 - 31/12/2013
2	CARLOS AMERICO LOPEZ GUTIERREZ	SINDICO I	01/01/2013 - 01/10/2013
3	EDGAR ENRIQUE MONTERROSO CHAN	SINDICO II	01/01/2013 - 01/10/2013
4	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	CONCEJAL II	01/01/2013 - 05/05/2013
5	CARLOS ROBERTO MERIDA REYNOSO	CONCEJAL I	06/05/2013 - 01/10/2013
6	LUIS MAGIN HERNANDEZ GALINDO	CONCEJAL III	01/01/2013 - 16/01/2013
7	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	CONCEJAL IV	01/01/2013 - 20/03/2013
8	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	CONCEJAL TERCERO TEMPORAL	21/03/2013 - 01/12/2013
9	LILIAN PATRICIA DIEGUEZ PILOÑA DE ROSALES	CONCEJAL I SUPLENTE	02/12/2013 - 31/12/2013
10	MARIO RENE PEREZ SICAN	CONCEJAL V	01/01/2013 - 20/03/2013
11	MARIO RENE PEREZ SICAN	CONCEJAL SUPLENTE IV	21/03/2013 - 01/12/2013
12	MARIO RENE PEREZ SICAN	CONCEJAL II SUPLENTE	02/12/2013 - 31/12/2013
13	JOSE ANTONIO PALOMO CAJAS	CONCEJAL SUPLENTE I	01/01/2013 - 05/05/2013
14	JOSE ANTONIO PALOMO CAJAS	CONCEJAL QUINTO SUPLENTE	06/05/2013 - 01/10/2013
15	JUAN CARLOS SILVA CASTELLANOS	SINDICO PRIMERO TEMPORAL	02/12/2013 - 31/12/2013
16	JOSE DOMINGO PAREDES MORALES	SINDICO SEGUNDO TEMPORAL	02/12/2013 - 31/12/2013
17	SERGIO CASTAÑEDA CEREZO	CONCEJAL TERCERO TEMPORAL	02/12/2013 - 31/12/2013
18	CARMEN PATRICIA CUELLAR BARRAZA	CONCEJO CUARTO TEMPORAL	02/12/2013 - 31/12/2013



19 OTTO	NI FONEL DADDA TELLO		
19 0110	) LEONEL PAPPA TELLO	CONCEJAL QUINTO TEMPORAL	02/12/2013 - 31/12/2013
20 FILAD	DELFO PAZ MORAN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2013 - 31/12/2013
21 JULIO	O ALEJANDRO BARRIENTOS TEJEDA	DIRECTOR AFIM INTERINO	01/01/2013 - 31/12/2013
22 SERG	GIO ESTUARDO CRUZ CORTEZ	DIRECTOR DMP	01/01/2013 - 01/10/2013
23 JORG	GE ALBERTO MARROQUIN LOPEZ	DIRECTOR DMP INTERINO	11/12/2013 - 31/12/2013
24 JULIO	O ROBERTO GOMEZ MENDOZA	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	01/01/2013 - 10/09/2013
25 JULIO	O RICARDO CASTELLANOS PAZ	JEFE DE PERSONAL	01/01/2013 - 31/12/2013
26 SERG	GIO LEONEL ARGUETA CHUY	ENCARGADO DE INVENTARIO	01/01/2013 - 31/12/2013
27 MARC	CONY MARTINEZ CHAVEZ	AUDITORA INTERNA	03/06/2013 - 31/12/2013

## 10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

## **ÁREA FINANCIERA**

Lic. CARLOS FELIPE JUAREZ BAUTISTA
Auditor Gubernamental

Lic. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN Coordinador Gubernamental

Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY Supervisor Gubernamental

## **GESTIÓN CONOCIDA POR:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



## 11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

## 11.1 Visión (Anexo 1)

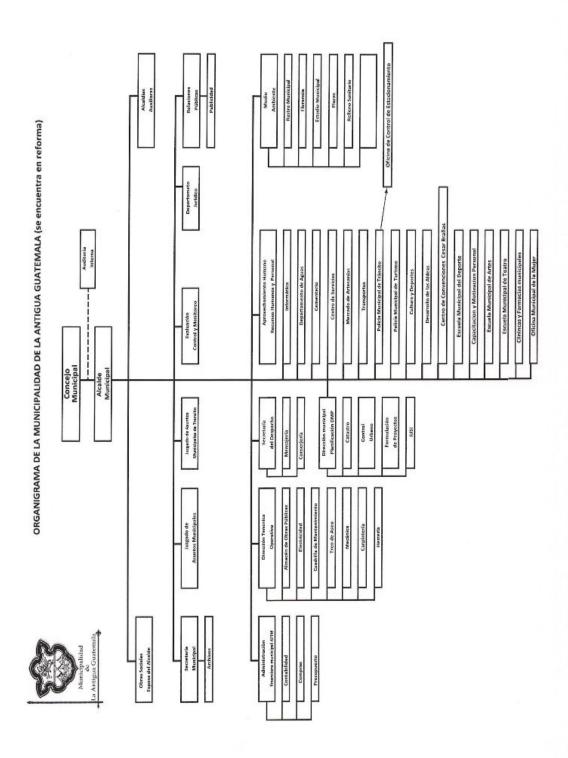
Ser un gobierno municipal moderno, transparente, eficiente, auto sostenible, democrático, representativo de los intereses de la población del municipio, con capacidad técnica, administrativa y financiera para promover la participación comunitaria de forma organizada e integral.

## 11.2 Misión (Anexo 2)

Somos una municipalidad democrática que promueve los valores y fortalece la organización y desarrollo de las comunidades urbanas y rurales, en la línea de gestión y autogestión, incidiendo en las decisiones políticas, económicas, sociales y culturales a nivel local y nacional, para mejorar la calidad de vida de la población.



## 11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)



# 11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)

		FISCO AL BASI DE											T	T	T	I	I				T	T	Γ	T	T	1	
		N. DE AVANCE FEECO AL 21 DE DICHMENS DE 2018	906	75%	ğ	8	g	15	808	85	908	500	725	200	200	8	760	32%	7855	16	8	SIN		308	160		
		AVANCE FRANCISIO TOTAL AL 31 DE DICEMBRE DE 1813	SII SII	71%	76	88	8	8	908	950	308	8	120	8 8	nan .	36	56	828	2816	8	760	402		200	8		
		MONTO DEL CONTRATO	00 325,640.00	0 394,005,90	Pendente Contrato	Peridente Contrato	Pendente Contrato	Pendlente Contrato	Q 320,400,00	Pendente Contotte	Q 494,445,41	uden	00 810,500.00	Pendiente Contrata	0 175 CO M	andant	Pendente Contrata	0 495,640.00	Q 394,305,90	Pendante Contrata	Pendiente Contrata	Q 685,426.07		373,783.77	Pendente Contrata		
	Ī	HDW	En Ejersecken		Pendente	Pendente	Pendente	Peridente	Extinuous .	Pendions	J	т		Pendiente	t.		Pendents	En Ejecución 1	En Ejecución I	Pendanta	Pendente	t.		Ť	Pendente		
		FICHA DE INICIO	28/10/2013	8100/00/40	Pendonte	Perdente	Pendiente	Pendence	10/30/2018	Pendiente	01/10/2013	Pendiente	11/11/2013	Pendente	11/10/2013	Bendans	Pendiente	04/11/2013	18/08/2013	Pandiente	Pendente	00,09/2012	and the same	20000000	Fendende	S TON	
andere.		CONTIATISTA	Tecnologia y teggecies del Sur 3. A.	00400	Pendiente	Pundents	Pendente	Pundente	CONCO	Pondiente	Ingenieria, Servicios y Construccion Sociedad Anonima	Pendlente	Chramica Comercial Sociedad Anonima	Paralleane	Constructions of Previous Silva	Bendants	Pendente	Tecnologia y Negocies del Sur S. A.	CONCO	Pendente	Penfeste	Multiservicios MEG.			Penilipatio		Leden Market Freenis
REPORTE DE EJECUCION DE OBIAS POR CONTRATO DEL 1 DE ENEMO AL 11 DE DICEMBRE DE 2913	(Office expressdas en questasles)	PUENTE DE PRANCIAMENTO	10 0001-0004	32 0101 0003	PUN PAZ 21300	1/5/11-0151-0002	NUS 11-0151-0003	Circulation de Vehiculos 29-1002	22300 Ingresos Ordinarios del Aporte	US 11-0151-0002	AUL PAZ 21301	Na. PAZ 21301	1/9 11 4131 4002	32-6101-0013	23 6101 0017	ME 847 31101	US 31-0153-0002	NUM 31-0151-0002	PAR PAZ 23101	FVA PAZ 23103	\$1 0151 0005	BUS 31-0153-0002	200 to 0100 comm	4014 M-0124 WHILE	Total Section	AN	CLERCO SOLIDA
REPORTE DE LIECU DEL 1 DE ENERO	(Official ex	PECHALDEL CONTRATO	6100/80/30	14/08/2013	Pendente Contrato	Pendlerite Contrato	Pendlente Contrata	Pendlente Contrato	28/08/2023	Pendiente Contrato	34/06/3023	Pendende Contralia	26/08/3023	Pendente Contrata	4194/84/30	Bendande Cookson.	Pendiente Contrata	05/09/2013	1409/3013	Pendiente Contrato	Pendente Contrata	15/08/2013	***************************************	Bearlines Property	ordenia Contrata	ORFIL	The state of the s
		No. DE CONTRATO	06300	07-3013	Pendlente Contrato P	Pendente Contrato 7	Pendiente Contrato P	Pendiente Contrato P	10.013	Pendente Contrato P	-	8	CIOCAGO CA	-	-	Pendlesile Frederice B	Pendente Contrato P	13-3013	67-7613	Pendiente Contrata P	-	09-3033	18,3803	1	Pendence Contrace	-	Barrell
		UNICACIÓN	Aldre Guardania el Hata, la Antigua S.	Alders San Critolitisal et Bajo, la Antigua G.	Fince is Pohone, is Antigue G.	Aldes San Pedro las Huertas, la Anzigua G.	fines to Cheers, to Antigue G.	Alabea el Guandust a la Alabea San Feripe de Yesis, la Antigua G.	Aldes Vuelta Grande, la Antigua G.	Aldea San Crisbbal el Alto, la Antigua G.	Aldes San Crimobal el Albo, la Antigua G.	Actes san year del coupo, la Antique ta	Address (Fleeto, la Amagua G.	Como de la Cruz la Antigua G.	Abber Con how Add Philips, In Berligan St.	LB Antique Guatheraia.	Aldes San Gaspar Vivar, Is Antigua-G.	Colonia Harmano Pedro, Aldea Pueblo Nuevo, La Antigua G.	Aldes San Marten Milpan Alban, La Antigua G	Aldes San Isan del Chippo, la Antigus G.		Aldes Buena Vinta, La Antigua G.	a Acritima Constantia	Collection of Streets and Streets Con Student Con Streets on Continues Co.	CODDIS OF METERS, AGREES SAN POSTO LEI PURCHE, LE ANIQUE LE		
		момен	Mejoramianta Calle	Construcción de Tanque de Mampostaria	Majoramienta Cafle Parques de Mercado Municipal	Construccion de Poso Mecanico	Mejoramiento Puso No. 3	Mejoraniento Calle	misnto Cafle del Puente Hacia Nacimiento de Agua	Mejoramiento Calle Principal y Calle del Camenzario	tochal Fase II		Consider Angele amended Lang Campon at Language Angel Language Ang		posmitts Cor	Averdramento possema de Aqua vocados pade 1	Mejoramiento Calle a un Contado de la Plaza	Mejoramiento Celle Callejones	200560 Mejoramiento Calle		Ampliación Sistema de Agua Potable	Mejoramiento Sistema de Agua Potable		Vantacitado Cantacio			Antigua Guatemble, 37 de Ejero de 2014.  Ant. Joge Abbretta Burroqui Lopes  Ant. Joge Abbretta Burroqui Lopes  Velto, Lie (Marcon Maggia Cavata de 1864).
		DON	2702495	2700479	1	1		2835665	2746239 Mejora		2746638	+	1000017	2702460	THEATT		2869693.9	2746298 1	2202543	-	1	2345418	22555128	-	3643133		La Annag
	•	INS 091003	102093	162165	102065	129033	127160	125152	125060	+	125775	+	13030	+	103007	14/1004	124849	125829	102106	125339		100081	133674	₩	+	Lugar y fecha:	
	L	1	-	~	-	*	w	*	*	*	* 5	1	=	=	2	13	#	ħ	я	2	2	22	2	2	1	Lug	



## 11.5 Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)

$\vdash$	× 4	-	-	4	_	_	_	_	_	_				_												
20 10 10 10 10	12013	e ]	******	100%			40%	78%	189	i	152	NAS		728	97%	188	15	**		878	25	93%	100%	ı	.1	
Constitution and address	DICEMBRE DE 2013	WALCH AN AND AN		1/813/87			26,903.50	102,704.40	119,567.15	04,750.00	64,473,40	106,565.25		134,731.50	227,896.63	196,618.51	13,256.00	D,471.00			75,348.69	181,232.09	264,651,73		1	
L			,	,	4		ø	a	a	a	a	σ		σ	σ	σ	ø	3	ø	ø	ď	σ	σ			
	EMCUDON DEVENSADA ELENCICIO 2012						1		3					t	1			Wester, y		0 164,275.81	1	1	Q 36465179 Q	t		
	COSTO AUTORIZADO TOTAL DE LA CREA	0 000 00		d triangr	0 33,151.65	Q 96,000.00	00.800,00	Q 131,497.96	Q 177,000.00	10 CO 200	0 125,000.00	0 113,679.75	Q 69,905.00	Q 187,192.00	Q 235,000.00	0220,000.00	00'000'000	QUEQUESES	02399,236.99	0169,090.81	09/000/00	0,195,000.00	0400,000.00	030,000,00	0175,000.00	
	FEDA FINALIZACION	\$1,027,2013	04/03/2013	T	15/03/2013	No Ejecutado	34/07/2013	13/09/2013	En Ejecución	ra rhecocou	En Ejecución	23/09/2013	6102/2013	13/09/2013	31/10/2013	22/04/2013	25,01/2013	supplicous	Suspendido	Sospendido	En Ejecución	No Ejecutado	07/09/2012	No Ejecutado	No Ejecutado	
	FECHA DE INICIO	15/03/2013	28/02/2013	A TOTAL STREET	26/11/2012	No Ejecutado	22/04/2013	64/04/2013	62/08/2013	\$102 healt2	61/06/3013	19/08/3013	62/02/10/20	07/04/2013	02/09/2013	01/07/2012	22/01/2012	21/08/00/15	03/09/2012	06/08/2012	65/98/2013	No Secutado	11/07/2012	No Securado	No Ejecufado	
	PROVITIONIS	Madern white		Constructors nocs	1		Ferreteria Farrington,	Inprolasa, Ferreteria Farrington	Ferreteria el Tigre S.A Ferreteria Farrington -	Carreterie Carningten	Ferreteria el Tigre S.A Ferreteria Farrington - Maderas y más	Transportes Farrigton, Constructora Positiva Lucki, Ferreteria Farrington		Ferreteria Ferrington, Constructora Positiva Lucki	Ferreteria Farrington, Los. Canarios S.A.	Ferreteria el Tigre S.A Constructora QUIMAC S.A.	Ferreteria el Mastil S.A Sur Color S.A Maderas San Andres	Perspective Familiagues	1	1	Maderas y más - Perretaria el Mástil S.A	Constructors Lucky	CONCECO, SP	1		
	PUDYES DE PINANCIAMIENTO	12-0101-0003-0 Saldo de cajas	29 0001-0002 Chruleción de	Vernillings	31-0151-0002 NUSI	29-0503-0002 Circulación de Vehiculos	29-0101-0002 Circulación de Vehiculos	31-0351-0002 IUS	23-501 WA PAZ	harrents Ordinarits del Jacobe Courdia-Jacob EEEE	21-101 WA PAZ	23-101 NA 9AZ.	Ingresos Propios	21-101 MA PAZ	21-101 WA PAZ	31-0151-0002 IUSI	21-101 MA PAZ	91.0009-1219-1F	21101 1/4 1/42	NUS 31-0251-0002	21101 WA PAZ	21101 WA PAZ	NJS 31-0251-0002	Pendiente	Pendiente	
	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CRRA.	Acta No. 44-2013 Necha 13/06/2013 Punto Cuarto,	Acts No. 09-2013 fecha 31/03/2013 Punto Cuarto,	Acts No. b.f-JULZ hecha 27/UN/JULZ Punto Cuarto.			Acts No. 13-2013 Fecha 06/02/2013 Funto Tencero, Uderal j-j	Acts No. 67-2012 fecha 27/04/2012 Punto Cuarto, Uheral fi-1	Acta No. 66-2012 Noths 23/04/2012 Punts Tentero, Literal x-)	Acta No. 38-2013 fecha 23/05/2013 Punto Guarto. Univity ;: 1	Acta No. 14-2013 fecha 18/02/2013 Funto Tercero, Literal c.)	Acts No. 46-2013 fechs 20/06/2013 Punto Tercero, Utersi ab)	Acta No. 28-2012 fecha 02/04/2012 Punto Questo, Uteral L-I	Acts No. 50-2013 Fecha 04/07/2013 Punto Cainto, Uheral r3	Acta No. 54-2013 fecha 18/07/2013 Pueto Guarto, Liberal e)	Acta No. 60-2012 fecha 03/08/2012 Punto Tercero, liberal n)	Acts No. 21-2012 fechs 08/02/2012 Punto Cuarto, literal h. )	ALLA PER SE-2012 Public att/U1/2012 Pump Percent, literal C-)	Acta No. 61-2012 fecha 06/08/2012 Punto Cuarto, Iberal y)	Acta No. 34-2012 fecha 26/04/2012 Punto Cuarto, Reral p3	Acra No. 50-2013 fecha 64/07/2013 Panso Custos, Uheral s)	Acts No. 54-2013 Yechs 18/07/2013 Punto Cuarto, Uberal f)	Acta No. 12-2012 fecha 06/02/2012 Punto Senta, Uberal e)	Pendiente de aprobacion	Pendiente de aprobacion	
	мусможе	Address Committee Control to the Address of		Cot. U Manchen is Antigos C.	Plaza de la Aldea San Barbolome Becerra, la Antigua G.	Col. II Cerrito Aldea San Cristobal el Bajo, la Antigue G.	Col. La Belleza, la Antigua G.	Aldes Vuelta Grande, la Antigua G.	Aldes San Felipe de Jesús, la Antigua G.	Sementario Semand San Lasar ay la Antigas C.	Aldes San Cristobal el Bajo, la Antigua G.	Aldes Sants Catarins Bobsellis, is Arcigus G.	Comentorio Ceneral San Lazaro, la Antigua G.	Aldes San Felipe de Jesús, la Antigua G.	Aldes San Felipe de Jesús, la Antigua G.	libbes San Juan del Obispo, la Antigus G.	Aldes el Guayabal	Aldes Yuetts Lrande, ta Anthous G.	Aldes San Pedro el Panorama, la Antigua G.	Aldes San Pedro el Panora,a, la Antigus G.	Aldes Santa Ana	Aldes San Bartolome Becerra, la Antigua G.	Aldes San Juan Gascón, La Antigus G.	Aldes Buens Vista, La Antigua G.	Aldes Santa Ana, La Antigua G.	
	NOMBRE	20		120037 Mejoramiento Cate Peabonal	128637 Ampliación Caseta de Bombeo	D Mejoramiento Calle G		drado, Integración de	202036 Mejoramiento Construcción de Nichos		o de Agus		128646 Ameliación de Niches	eatonal, Ruta del Peregrino	125283 Ampliación Sistema de Alcantarillado Zona 3			A Mesoramento Cate el Cerrido			1277000 Mejoramiento Muro Perimetral Tanque de Agus A				ción Escuela Primaria Oficial Rural Mista	
	INS OSIG	20	-	126037	128637 A	125.287 A	1253311 8	138361 6	A 260000	Alteret	136990 N	125306 N	128646.A	125766 %	125281 A	A 867 801	102136 N	W 853705	102114 N	102110 N	127800 N	127136 A	N 060501	127182 6	Amplia 125740 Fase II	
r	.6	1.		1				-				9	-	- 21	9	4		٥	-	- 40	2	2		22		



36	16	ğ	š	36	402	
			3		200	
			146.310.48		138,000,00	
L	L		0		c	
				,		200
0106,000.00	00.000,000,00	056.119.01	0757000.00	0642 330.00	0347.395.49	
No Escutado	No Epoutado	Ne Elecutado	(h Eecocles	No Elecutado	Supervide	Marchael Interno
No Elecutado	No Ejecutado	No Elecutado	01/36/3013	No Elecutado	01/10/1013	Jan 19
,	1	1	Ferreteria el Tigre S.A Ferreteria Farrington Shekina, alquiler y venta de madera	,	Constructors Lucky	
Pendiente	Pendente	Ingresos Ordinaros del Aporte Constitucional 22101	NS131-0151-0002	Pendiente	Ingresos Ordinanes del Aporte Constitucional 22383	CTOR PARTITION OF THE PROPERTY
Pendiante de aprobacion	Pendiente de aprobacion	Acta No. 62-2018 fecha 19/00/2013 Punto Cuarto (Uberal s)	Acts No. 57-2013 fechs 01/08/2013 Punto Guarto, Ulteral ab)	Pendiente de aprobacion	Acta No. 13-2003 Fecha DG/02/2013 Funto sercero, utanta r. p.	Julio Neganorio dia mpori De Rago financiero
Aldes San Gaspar Viver, La Antigua G.	Aldea San Mateo Milpas Altas, La Arrigua G.	Fince La Polivora, La Arrágue G.	Aldes San Pedro Las Huertas, La Antigua G	La Antigus Gustemala	Aldre San redro el ranorama, la Antigua u.	UNITEDIAL PARTIES OF THE PARTIES OF
	Mejoriamiento Satema de Aguas Pluviales Calle 125793 del Tanque	Mejoramiento Infraestructura Tratamiendo de 138686 Desechos Solidos (pietaforma) basurero		_	niento Calle a un costado de Bosques de	La Antigua Guatemala AT del Bherd de 2014.  Ara. Jorge Alberto Whomey Telego  Director DAP Interior  Order. Lid Maccop Marineja: Chavel de Vajes  Vodo. Lid Maccop Marineja: Chavel de Vajes
126545	125793	130606.0	124586 A	127192 C	130530 Antigue	Lugar y fecha:  Lugar y fecha:
22	×	22	22	52	8	L CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR



# 11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

